BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 29.006

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

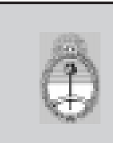
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

VETO

Decreto 1214/98

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.014.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.014 por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 23 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Ley prevé autorizar total o parcialmente la venta o permuta, a excepción del terreno que sea necesario para el funcionamiento de la emisora LRA 4 Radio Nacional Salta, del inmueble de propiedad del Estado Nacional compuesto por una fracción de terreno de 4 hectáreas ubicada en la avenida Palacios, esquina Gato y Mancha sin número, de Villa Palacios, Partido Velardes, Municipio de Salta, Provincia de Salta, identificado como sección R, manzana 101, parcela 1, registrada con el número de matrícula 7187, libro 2, folio 133, asiento 3, del departamento capital del Registro de la Propiedad de la Provincia de Salta.

Que asimismo el referido Proyecto de Ley determina que la venta o permuta se realizará con cargo de destinar su producido a renovar la construcción de LRA 4 Radio Nacional Salta, y a mejorar su administración y equipamiento técnico.

Que LRA 4 es una emisora dependiente de la Dirección Nacional de Servicio Oficial de Radiodifusión de la SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la mencionada Dirección Nacional del Servicio Oficial de Radiodifusión se expidió sobre la inconveniencia del Proyecto de Ley, considerando a la totalidad del inmueble en cuestión como necesario y útil para el logro del proyecto comunicacional que tiene en miras implementar.

Que por los fundamentos expuestos corresponde observar el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.014.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.014.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández. — Jorge Alberto Rodríguez.

VETO

Decreto 1216/98

Obsérvase el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 25.016.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Expediente Nº 020-001540/98 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Proyecto de Ley Nº 25.016 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 23 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Proyecto de Ley se transfiere a título gratuito a la PROVINCIA DEL CHACO, el dominio del inmueble ubicado en al calle Roque Sáenz Peña Nº 110, en la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, PROVINCIA DEL CHACO, inscripto a nombre del ESTADO NACIONAL en el Tomo Nº 1, Folio 29, Finca 157, año 1995, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 137, parcela 13.

Que dicha transferencia se realiza con el cargo de que la Provincia destine el inmueble al funcionamiento de la Escuela Provincial de Educación Técnica Aeronáutica Nº 32.

SUMARIO

Que de acuerdo al plano de mensura, unificación y subdivisión 20-76-80 aprobado por la DIRECCION DE CATASTRO de la PROVINCIA DEL CHACO con fecha 8 de julio de 1980, la parcela en cuestión forma parte de una mayor superficie cuyo dominio consta inscripto a nombre del ESTADO NACIONAL al Tomo 1, Folio 28, Finca 156, año 1975 y Tomo 1, Folio 29, Finca 157, año 1975.

Que los datos consignados en el mencionado plano resultan coincidentes con los informados por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la PROVINCIA DEL CHACO con fecha 11 de junio de 1998.

Que los datos de inscripción consignados en el referido Proyecto de Ley no condicen en su totalidad con los suministrados por los Organismos Públicos citados precedentemente.

Que la aludida parcela 13 se halla en posesión de la firma FEDERICO S.A. en virtud de la venta que le efectuara el ESTADO NACIONAL con fecha 1 de octubre de 1997, encontrándose en la actualidad en trámite de escrituración por ante la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que en razón de lo expuesto el inmueble en cuestión aún se encuentra inscripto a nombre del ESTADO NACIONAL, careciéndose actualmente de su disponibilidad.

Que en consecuencia la medida propiciada mediante el Proyecto de Ley deviene improcedente, por cuanto el inmueble se halla en pleno uso y goce de la sociedad adquirente, motivo por el cual corresponde vetar en forma total el Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, bajo el Nº 25.016 con fecha 23 de setiembre de 1998.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase el Proyecto de Ley sancionado bajo el Nº 25.016.

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández. — Jorge Alberto Rodríguez.

VETO

Decreto 1218/98

Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.017.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.017 por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 23 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto de Ley citado en el Visto se otorgan los beneficios de la cobertura del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP) a todos los beneficiarios de pensiones graciables que padezcan discapacidad, concedidas en el marco de la Ley Nº 13.337 y sus modificatorias.

Que su artículo 2º establece que las normas y requisitos que deben cumplimentar los beneficiarios del Proyecto de Ley serán los mismos que los exigidos a los destinatarios de los beneficios por discapacidad otorgados en concepto de pensiones no contributiva por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo el artículo 3º establece que los montos de los beneficios deducidos a favor del INSSJyP serán hasta un máximo equivalente al realizado por los beneficiarios de pensiones no contributivas.

Que actualmente, el costo de la atención médica de las pensiones no contributivas a cargo de la citada Secretaría, supera el financiamiento obtenido a través de las retenciones efectuadas en dichos beneficios y el costo médico asistencial del beneficiario medio del INSSJyP se encuentra por encima de la retención mencionada, lo cual torna inviable el financiamiento establecido en el Proyecto de Ley.

Que por otra parte no se determina ningún financiamiento adicional al citado en el Considerando anterior, razón por la cual no resulta debidamente expresado quién deberá hacerse cargo del costo de la atención médica de dichos beneficios.

Que asimismo la partida presupuestaria que podría afectarse se encuentra comprometida para el presente ejercicio y teniendo en cuenta el número de pensiones graciables otorgadas y a otorgarse, el mayor costo que generará el cumplimiento del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.017 carecería de financiamiento.

Que por los fundamentos señalados precedentemente corresponde observar el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.017.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvase en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.0147

Art. 2º — Devuélvase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el Proyecto de ley mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández. — Jorge Alberto Rodríguez.



RESOLUCIONES

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 228/98

Exportaciones en jurisdicción de la Aduana de Buenos Aires. Obligatoriedad de documentar en el Sistema Informático MARIA.

Bs. As., 20/10/98

VISTO la decisión de extender el SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM), y

CONSIDERANDO:

Que se han completado los desarrollos que permiten incorporar al SIM destinaciones de exportación.

Que en consecuencia corresponde iniciar el programa de implementación del uso obligatorio del Sistema Informático MARIA para la totalidad de las destinaciones de exportación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades contenidas por el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar como fecha de lanzamiento obligatorio de las destinaciones de exportación en la jurisdicción de la Aduana de BUENOS AIRES en el Sistema Informático MARIA el 26 de octubre de 1998.

Art. 2º — Las destinaciones incluidas en el artículo precedente que se tramiten por la mencionada Aduana se oficializarán sin excepción a través del SIM desde la fecha fijada en el mismo.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN —SECCION NACIONAL—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (ROU), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO DF). Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1333/98

Dase por cumplidos a la empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial, los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 080-004582/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1491, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494, del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar la implantación de DOSCIENTAS (200) hectáreas de naranjas con riego por microaspersión y fertilización en un establecimiento ubicado en la localidad de CALILEGUA, DEPARTAMENTO LEDESMA, en la PROVINCIA DE JUJUY.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325, del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA INDUSTRIAL ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1491 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de DOSCIENTAS (200) hectáreas de naranjas con riego por microaspersión y fertilización en un establecimiento ubicado en la localidad de CALILEGUA, DEPARTAMENTO LEDESMA, en la PROVINCIA DE JUJUY.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 1.456.300), de los cuales PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 606.300), corresponde a inversión en Activo Fijo.

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de OCHO (8) personas en forma permanente, número que se elevará a VEINTE (20) a partir de la puesta en marcha y DIECIOCHO (18) personas en forma temporaria, número que se elevará a VEINTIOCHO (28) a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2004.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se refle-

jen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 1.456.300), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 1.092.225).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997; Nº 1491 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, será en la Avenida Corrientes Nº 415, Piso 8º, de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1342/98

Dase por cumplidos a la empresa Guaraní Guazú Sociedad Anónima los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1494/97 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 193-000126/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1494, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa GUARANI SOCIEDAD ANONIMA, que gira actualmente en plaza bajo el nombre de GUARANI GUAZU SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494, del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar la implantación y aprovechamiento de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) hectáreas de Pinus Elliotti en un campo ubicado en el DEPARTAMENTO SAN IGNACIO en la PROVINCIA DE MISIONES.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1494/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325, del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa GUARANI GUAZU SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1494/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa GUARANI GUAZU SOCIEDAD ANONIMA los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1494 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la implantación y aprovechamiento de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) hectáreas de Pinus Elliotti en un establecimiento de QUINIENTAS (500) hectáreas de superficie ubicado en el DEPARTAMENTO SAN IGNACIO en la PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000), de los cuales PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 984.376), corresponde a inversión en Activo Fijo.

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de DOS (2) personas en forma permanente a partir del inicio de las actividades, número que se elevará a TRES (3) personas en forma permanente a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2007.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 742.500).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997; Nº 1494 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa GUARANI GUAZU SOCIEDAD ANONIMA, será en la Calle Juncal Nº 2170, Piso 2º, Oficina 36, de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1345/98

Dase por cumplidos a la empresa Negrita Sociedad Anónima los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1496/97 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 080-004784/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1496, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494, del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de instalar un establecimiento destinado a la implantación de CIEN (100) hectáreas de limoneros bajo riego en un campo ubicado en el DEPARTAMENTO BURRUYACU en la PROVINCIA DE TUCUMAN.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1496/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325, del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen de promoción no industrial en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1496/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1496 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de CIEN (100) hectáreas de limoneros bajo riego en un campo ubicado en el DEPARTAMENTO BURRUYACU en la PROVINCIA DE TUCUMAN.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000) a valores del 1 de julio de 1997, de los cuales PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($ 584.678,30), corresponde a inversión en Activo Fijo.

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de TRES (3) personas en forma permanente y DIEZ (10) personas en forma temporaria a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2003.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997; Nº 1496 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido el domicilio de la empresa NEGRITA SOCIEDAD ANONIMA, en la Calle Suipacha Nº 140 de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad agrícola a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1346/98

Dase por cumplidos a la empresa El Refugio Forestal Sociedad Anónima, los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1495/97 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 193-000202/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1495, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa EL REFUGIO FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494, del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar la plantación y aprovechamiento de Eucaliptus Grandis y cultivo de cítricos, en un establecimiento ubicado en el DEPARTAMENTO METAN en la PROVINCIA DE SALTA.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1495/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325, del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa EL REFUGIO FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1495/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa EL REFUGIO FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1495 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la implantación y aprovechamiento de TRESCIENTAS (300) hectáreas de Eucaliptus Grandis y de CUARENTA (40) hectáreas de cítricos, en un establecimiento ubicado en el DEPARTAMENTO METAN en la PROVINCIA DE SALTA.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA ($ 526.270).

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de DIEZ (10) personas en forma permanente a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2004.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA ($ 526.270), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO ($ 394.705).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997; Nº 1495 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa EL REFUGIO FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA, será en la calle Billinghurst Nº 2360, Piso 3º, Departamento B, de la Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— Roque B. Fernández.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 153/98

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Prensa de Mar del Plata en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de jubilados y pensionados.

Bs. As., 16/10/98

VISTO la Resolución Nº 3157/96-ANSSAL, el expediente 2432/98 SSS; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social del Personal de Prensa de Mar del Plata solicita ser inscripta como Agente de Salud para brindar cobertura médico asistencial a los jubilados y pensionados.

Que la citada Obra Social plantea su voluntad de recibir en forma amplia a jubilados y pensionados de cualquier agente del sistema nacional de seguros de salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atributos conferidos por los Decretos 1615/96 PEN y 177/97 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Disponer la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud para la atención médica de los jubilados y pensionados, a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MAR DEL PLATA.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 154/98

Amplíase la inscripción de la Obra Social de Guincheros en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para la atención médica de jubilados y pensionados de cualquier actividad.

Bs. As., 16/10/98

VISTO la Resolución Nº 3157/96-ANSSAL, el expediente 2201/98 SSS; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de Guincheros solicita se amplíe su inscripción como Agente de Salud para brindar cobertura médico asistencial a los jubilados y pensionados de cualquier actividad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atributos conferidos por los Decretos 1615/96 PEN y 177/97 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar la inscripción de la OBRA SOCIAL DE GUINCHEROS en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, efectuada por Resolución Nº 128/98 del 9 de septiembre de 1998, para la atención médica de los jubilados y pensionados de cualquier actividad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 155/98

Apruébase un Plan de Beneficiarios Adherentes a la Obra Social del Personal de la Industria del Fibrocemento de la República Argentina.

Bs. As., 16/10/98

VISTO la Actuación Nº 39.631/97-ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 1-0780) presenta un Plan de Beneficiarios Adherentes para su aprobación.

Que han tomado la intervención de su competencia las áreas técnicas pertinentes.

Que conforme las referidas intervenciones, el Plan sujeto a consideración de esta Superintendencia de Servicios de Salud cumple con los requisitos previstos por la Resolución Nº 490/90-INOS.

Que se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 235/98-GAJ a fs. 17.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96-PEN y 177/97-PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL FIBROCEMENTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS Nº 1-0780) obrante a fs. 1/11, 13 con las aclaraciones de fs. 16 de la Actuación del VISTO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2325/98

Otórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 15/10/98

VISTO el Expediente Nº 10.882/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual FUNDACION PROPAMPA XXI, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FUNDACION PRO-PAMPA XXI, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2327/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, Transporte de Señales de Radiodifusión y Transmisión de Datos.

Bs. As., 15/10/98

VISTO el Expediente Nº 10.661/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual TRC COMUNICACIONES S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TRC COMUNICACIONES S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TRC COMUNICACIONES S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TRC COMUNICACIONES S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2326/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, Avisos a Personas, Transmisión de Datos, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, Repetidor Comunitario y Localización de Vehículos.

Bs. As., 15/10/98

VISTO el Expediente Nº 10.552/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual SALNET S.A., solicita la licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 4º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES.

Art. 5º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO.

Art. 6º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SALNET S.A., para la prestación del SERVICIO DE LOCALIZACION DE VEHICULOS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1375/98

Inscríbese a la empresa TYL S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el expediente Nº 7222 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma TYL S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 41/42 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada TYL S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa TYL S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 688/98

Apruébase un plan de intercambio compensado presentado por la firma Establecimiento Metalúrgico Sturam S.A.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Expediente Nº 060-004526/97 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S.A., con domicilio en Avda. Vélez Sársfield 4183, Gral Artigas, Provincia de Córdoba solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S.A. con domicilio en Avda. Vélez Sársfield 4183, Gral. Artigas, Provincia de Córdoba, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E y O. y S.P. Nº 060-004526/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S.A. constituye domicilio especial en Maipú 267, Piso 13, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 688

Expediente Nº 060-004526/97

Empresa: ESTABLECIMIENTO METALURGICO STURAM S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
8409.99.90	Tapa de válvula

Productos a Importar:

Las importaciones será efectuadas por terceros a quienes ESTABLECIMIENTOS METALURGICO STURAM S.A. cederá sus créditos de exportación.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1352/98

Dase por cumplidos a la empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial, los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el expediente Nº 080-004580/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1491, del 30 de diciembre de 1997, se declara a la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL comprendida en el régimen de promoción no industrial instaurado por el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y por el Decreto Nº 494, del 30 de mayo de 1997.

Que la citada empresa ha solicitado dicho beneficio a fin de realizar la implantación de DOSCIENTAS CUARENTA (240) hectáreas de naranjas con riego y fertilización en un establecimiento ubicado en el DEPARTAMENTO LEDESMA, en la PROVINCIA DE JUJUY.

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97, reglamentado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325, del 13 de marzo de 1998, establece los requisitos necesarios que deberá cumplimentar la citada empresa a fin de acceder a los beneficios promocionales detallados en el anexo de dicha medida.

Que, en dicho marco legal, la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos precedentemente señalados.

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de la presente resolución a fin de declarar a la beneficiaria comprendida en el citado régimen en forma definitiva.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 3º del Decreto Nº 1491/97, por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97 y en virtud del artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése por cumplidos a la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL los requisitos exigidos por el artículo 3º del Decreto Nº 1491 del 30 de diciembre de 1997 y acreditada la condición definitiva de beneficiario del régimen establecido en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 24.764 y del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Art. 2º — El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de DOSCIENTAS CUARENTA (240) hectáreas de naranjas con riego y fertilización en un establecimiento ubicado en el DEPARTAMENTO LEDESMA en la PROVINCIA DE JUJUY.

Art. 3º — El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total comprometida de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 1.272.300), de los cuales PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 332.300), corresponde a inversión en Activo Fijo.

Art. 4º — La beneficiaria deberá contar con una dotación de personal mínima de DIEZ (10) personas en forma permanente , número que se elevará a VEINTICUATRO (24) a partir de la puesta en marcha y VEINTIDOS (22) personas en forma temporaria, número que se elevará a TREINTA Y SEIS (36) a partir de la puesta en marcha.

Art. 5º — La beneficiaria deberá denunciar ante el GOBIERNO PROVINCIAL la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre del 2004.

Art. 6º — La beneficiaria deberá mantener en su domicilio constituido, un sistema administrativo, con registraciones contables independientes de sus otras actividades comerciales, industriales o agropecuarias, en el que se reflejen claramente las operaciones de la explotación promovida a los fines del ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 22.021 y modificatorias.

Art. 7º — La beneficiaria suministrará semestralmente al GOBIERNO PROVINCIAL detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma que le fuera requerida.

Art. 8º — Los inversionistas de la sociedad beneficiaria, en oportunidad de suscribir acciones o efectivizar aportes directos hasta la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ($ 1.272.300), podrán optar por una de las siguientes franquicias, instituidas en el artículo 11 de la Ley Nº 22.021.

a) Diferimiento en los términos del artículo 11 inciso a) de la citada ley, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuestos hasta un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 954.225).

b) Deducción, en los términos del artículo 11 inciso b) de la citada ley, a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias.

Art. 9º — Los inversionistas de la empresa beneficiaria deberán ofrecer ante la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, alguno de los tipos de garantía establecidos por la normativa dictada por dicho organismo, a los efectos de preservar el crédito fiscal.

Art. 10. — La beneficiaria contará con un plazo máximo de TRES (3) meses para tramitar ante el GOBIERNO PROVINCIAL el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones en las condiciones establecidas por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98. Dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. Ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo resultarán de aplicación los artículos 15 y 17 de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

Art. 11. — Los derechos y obligaciones establecidos en la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, los Decretos Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificatorios; Nº 494 del 30 de mayo de 1997; Nº 1491 del 30 de diciembre de 1997; la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998 y las actuaciones por las que se tramitó el proyecto presentado, sin perjuicio de los requisitos y condiciones que establezca en el futuro la reglamentación a dictarse.

Art. 12. — A los efectos legales del presente régimen queda establecido que el domicilio de la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, será en la Avenida Corrientes Nº 415, Piso 8º, de la CAPITAL FEDERAL, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen, dejándose establecido que para el caso de divergencia o controversia que pudiera suscitarse con la empresa, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 13. — La beneficiaria se obliga a adoptar las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida, de la contaminación y envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar en el marco de los objetivos trazados por la empresa, en el proyecto promovido.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 1344/98

Efectúanse distintas modificaciones en los cupos anuales asignados a determinados bienes del sector siderúrgico.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el Expediente Nº 061-003871/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 5/94, la Decisión Nº 24/94 del Citado Consejo y el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión del Consejo del Mercado Común Nº 5/94 creó el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera, que acuerda plazos adicionales a los procesos de reconversión y de cambios estructurales para determinados productos.

Que por la segunda norma citada en el VISTO se considera que las condiciones en que se desenvuelve el comercio intrarregional son dinámicas y sujetas a la influencia de la situación macroeconómica de los Estados Parte.

Que el Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera debe tomar en cuenta tales condiciones, de modo de evitar efectos negativos para otros sectores productivos, consumidores o usuarios finales de los productos involucrados.

Que por la misma medida se pretende otorgar al régimen mencionado precedentemente una flexibilidad que permita reconocer el verdadero impacto de las condiciones macroeconómicas de los Estados Parte y del comercio internacional sobre los flujos comerciales intrazona.

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigencia el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) constituyéndose la Unión Aduanera entre los Estados Parte.

Que por el Artículo 5º del Decreto 2275/94 se ha establecido un Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera para un universo de mercaderías entre las cuales se encuentran ciertos productos siderúrgicos que, conforme a un cronograma de desgravación arancelaria señalado en el Anexo IV de la norma citada, modificado por el Decreto Nº 998/95, alcanzan un arancel de importación intrazona del CERO POR CIENTO (0%).

Que dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) involucradas en el Régimen mencionado precedentemente se han identificado mercaderías que no pueden ser provistas por la oferta local.

Que a fin de no alterar las condiciones de competitividad del sector industrial involucrado, resulta aconsejable realizar distintas modificaciones en los cupos anuales asignados a determinados bienes del sector siderúrgico.

Que en la confección de la presente medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Increméntase a CIEN MIL (100.000) toneladas el cupo anual establecido en el Anexo V del Decreto Nº 998/95, para la siguiente mercadería:

DONDE DICE:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Chapas laminadas en caliente de anchura superior o igual a 1525 mm de espesor superior o igual a 4,75 mm (Chapas anchas).	7208.10.00, 7208.25.00, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.37.00, 7208.40.00, 7208.51.00, 7208.52.00	100	60.000 ton.

DEBE DECIR:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Chapas laminadas en caliente de anchura superior o igual a 1525 mm de espesor superior o igual a 4,75 mm (Chapas anchas).	7208.10.00, 7208.25.00, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.37.00, 7208.40.00, 7208.51.00, 7208.52.00	100	100.000 ton.

Art. 2º — Sustitúyese el texto e increméntase a CIEN MIL (100.000) toneladas el cupo anual establecido en el Anexo V del Decreto Nº 998/95, para la siguiente mercadería:

DONDE DICE:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Chapas laminadas en caliente de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm, exclusivamente en calidades especificadas según norma API 5 L en sus grados X-60 y superiores para la fabricación de caños.	7208.25.00, 7208.37.00, 7208.52.00	100	15.000 ton.

DEBE DECIR:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm, exclusivamente en calidades especificadas según norma API 5 L en sus grados X-60 y superiores.	7208.25.00, 7208.37.00, 7208.52.00	100	100.000 ton.

Art. 3º — Sustitúyese el texto e increméntase a OCHENTA MIL (80.000) toneladas el cupo anual establecido en el Anexo V del Decreto Nº 998/95, para la siguiente mercadería:

DONDE DICE:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Chapas laminadas en caliente de espesor superior a 10 mm, exclusivamente en calidades especificadas según norma API 5 L en sus grados X-60 y superiores para la fabricación de caños.	7208.25.00, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.51.00	100	15.000 ton.

DEBE DECIR:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, de espesor superior a 10 mm , exclusivamente en calidades especificadas según norma API 5 L en sus grados X-60 y superiores.	7208.25.00, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.51.00	100	80.000 ton.

Art. 4º — Fíjase e incorpórase en el Anexo V del Decreto Nº 998/95, el cupo anual para la mercadería que se indica a continuación:

Producto	Posiciones Incluidas N.C.M.	Pref. %	Cupo Anual
Productos laminados planos, de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 2000 mm, laminados en caliente, de espesor superior o igual a 6,00 mm, cuya utilización en el producto final sea sólo en anchos superiores o iguales a 2000 mm.	7208.10.00, 7208.25.00, 7208.36.10, 7208.36.90, 7208.37.00, 7208.40.00, 7208.51.00, 7208.52.00	100	50.000 ton.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PROYECTOS NO INDUSTRIALES

Resolución 1341/98

Establécese que los Gobiernos Provinciales reglamentarán el mecanismo de control que permita verificar la efectiva aplicación del capital propio sujeto a beneficio promocional a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 1232/96, a los fines previstos en el artículo 9º del Decreto Nº 494/97.

Bs. As., 16/10/98

VISTO el artículo 36 —in fine— de la Ley Nº 24.764; los Decretos Nros. 3319 del 21 de diciembre de 1979 y sus modificaciones; 1232 del 30 de octubre de 1996 y modificatorio 1580 del 19 de diciembre de 1996; 435 del 15 de mayo de 1997; 494 del 30 de mayo de 1997 y modificatorio 591 del 30 de junio de 1997; 533 del 11 de junio de 1997 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325 del 13 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 494/97, en su artículo 9º dispuso que los Gobiernos Provinciales tendrán a su cargo el control del cumplimiento por parte de los titulares de proyectos promovidos de las obligaciones que dispone el Decreto Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96.

Que a los efectos de proceder a ese control, se requiere que los Gobiernos Provinciales reglamenten el mecanismo para ejercer el mismo.

Que se hace necesario, asimismo, complementar el marco normativo en el que los Gobiernos Provinciales ejercerán las funciones establecidas en el artículo 9º del Decreto Nº 494/97.

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Nº 3319/79, se hace necesario crear el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción instituido por el artículo 36 —in fine— de la Ley Nº 24.764 en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Decreto Nº 494/97.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines previstos en el artículo 9º del Decreto Nº 494/97 los Gobiernos Provinciales reglamentarán, dentro de los NOVENTA (90) días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, el mecanismo de control que permita verificar la efectiva aplicación del capital sujeto a beneficio promocional a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96.

La reglamentación aludida deberá ser remitida dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Provincial respectivo, a esta Autoridad de Aplicación.

La SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de coordinadora de la fiscalización del régimen del artículo 36 —in fine— de la Ley Nº 24.764, comunicará a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el cumplimiento dado por cada gobierno provincial al primer párrafo del presente artículo. Dicha comunicación habilitará al citado organismo a dar curso a las autorizaciones que el Gobierno Provincial emita en virtud de su reglamentación.

Art. 2º — A los fines de las autorizaciones, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 1232/96 y modificatorio Nº 1580/96, para ejercicios posteriores a 1998, las verificaciones y certificaciones que los Gobiernos Provinciales realicen se fundarán en el certificado de inicio de ejecución de inversiones, en la copia de las actuaciones que dieron origen al proyecto promocionado y en la declaración jurada semestral instituida en el artículo 7º de la presente resolución. Los Gobiernos Provinciales luego de emitir las autorizaciones, remitirán a esta Autoridad de Aplicación un informe conteniendo:

a) Fecha de verificación de la efectiva aplicación de capital propio en la localización del proyecto promovido.

b) Nómina de accionistas aportantes en el ejercicio verificado.

c) Nº de CUIT y respectivos montos.

Art. 3º — Cuando de las verificaciones efectuadas surjan incumplimientos a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2º del citado decreto, el Gobierno Provincial remitirá a esta Autoridad de Aplicación copia de dichas verificaciones. La referida documentación será evaluada para resolver la apertura sumarial.

Art. 4º — En el supuesto previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 1232/96, el Organismo Provincial girará las actuaciones a esta Autoridad de Aplicación para su consideración.

Art. 5º — Créase el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción, instituido por el artículo 17 del Decreto Nº 3319/79 reglamentario de la Ley Nº 22.021, para los proyectos promovidos en el marco del artículo 36 —in fine— de la Ley Nº 24.764, el que estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

El Registro inscribirá de oficio a todas las empresas que hayan sido declaradas comprendidas en el Régimen de Promoción citado en el párrafo precedente.

Art. 6º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dictará las normas complementarias o modificatorias a las que deberán ajustarse las empresas inscriptas en el citado Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción.

Art. 7º — Los titulares de proyectos promovidos informarán semestralmente, mediante declaración jurada, en la forma diseñada en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, desde el inicio de ejecución de inversiones y durante la vigencia de su proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Las referidas declaraciones juradas se presentarán dentro de los SESENTA (60) días de vencido el semestre ante los Gobiernos Provinciales los que, previa conformidad, las remitirán a esta Autoridad de Aplicación.

Aquellas declaraciones juradas que se encuentren vencidas a la fecha del dictado de la presente resolución deberán presentarse dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución.

Art. 8º — Los titulares de proyectos deberán presentar una declaración jurada ante el Gobierno Provincial denunciando la efectiva puesta en marcha de sus proyectos dentro del plazo fijado en el acto particular. Una vez verificada dicha puesta en marcha, la citada declaración jurada será cursada a esta Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — En el caso de proyectos agropecuarios, la puesta en marcha será considerada conforme a lo dispuesto en la norma aprobatoria y el proyecto que diera origen a la misma.

Cuando se trate de proyectos turísticos, la puesta en marcha se considerará cuando se le otorgue la habilitación (municipal, provincial o nacional) para su funcionamiento, conforme a lo establecido en la norma aprobatoria y el proyecto que diera origen a la misma.

En el caso de proyectos correspondientes a otras actividades no contempladas en los párrafos anteriores, y a efectos de la determinación de la fecha de puesta en marcha, será de aplicación lo reglado por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 477 del 26 de setiembre de 1980.

En los casos que se contemple el desarrollo de más de una actividad, la fecha de puesta en marcha a considerar para todo el proyecto, será la correspondiente a la actividad que comience a producir en primer término.

Art. 10. — Los Gobiernos Provinciales informarán a esta Autoridad de Aplicación sobre los incumplimientos incurridos por los titulares de proyectos respecto de los plazos establecidos para tramitar el certificado de inicio de ejecución de inversiones y de la presentación de las declaraciones juradas contempladas en el artículo 7º de la presente resolución. La referida información será evaluada para resolver la apertura sumarial.

Art. 11. — La documentación requerida en la presente resolución tanto a los beneficiarios como a los Gobiernos Provinciales, deberá ser enviada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la que una vez receptada, la remitirá a la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los fines de lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 325/98.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO

DECLARACION JURADA SEMESTRAL

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CUIT Nº:

DOMICILIO LEGAL:

FECHA DEL SEMESTRE INFORMADO: 1/1/... al 30/6/ ... ☐
1/7... al 31/12 ... ☐

IDENTIFICACION DEL PROYECTO PROMOVIDO

Norma particular Decreto Nº: Resolución (MEYOSP) Nº:

Fecha de Dictado: Fecha de Dictado:

Fecha de Publicación en el Boletín Oficial: Fecha de Publicación en el Boletín Oficial:

Objeto Promocional:

Fecha de puesta en marcha:

ACTIVIDAD AGROPECUARIA ☐ TURISTICA ☐ INDUSTRIAL ☐

LOCALIZACION DE LA EXPLOTACION PROMOVIDA Y AVANCE DEL PROYECTO

1) Localización:

2) Avance del Proyecto:
(Completar según corresponda.)

Superficie comprometida: ha:.............. m2.............

Superficie realizada: ha:.............. m2:...........

Porcentaje de obra civil:

(1) Marcar donde corresponda

Porcentaje de infraestructura:

Porcentaje de maquinaria instalada:

Porcentaje de avance físico total del proyecto:

INVERSIONES

Inversión total comprometida según Norma Particular en pesos ($):

Inversión en Activo Fijo en pesos ($):

Detalle de Inversiones en pesos ($):

Conceptos	Comprometida		Realizada	
	Activo Fijo	Activo trabajo	Activo Fijo	Activo trabajo
Otros				
Total				

Informar cinco principales ítems de acuerdo con la explotación de que se trate.

PERSONAL A OCUPAR.

A partir del inicio de Ejecución de Inversiones.

	Permanente	Temporario
Mínimo exigido:		
Efectivamente ocupado:		

EXPLOTACION DEL PROYECTO

1 - Fecha de Puesta en Marcha Declarada.

2 - Capacidad Instalada.

2.1. - Exigida:

2.2. - Efectivamente Instalada:

3 - Personal a ocupar

Desde la puesta en marcha.

	Permanente	Temporario
Mínimo exigido:		
Efectivamente ocupado:		

4 - Producción a partir de la Puesta en Marcha.

Producción mínimo anual:

Producción realizada: 1º Semestre...................

2º Semestre..................

El que suscribe (1) ....en su carácter de .... (2), afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha..Firma y sello...

(1) Indicar nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento de identidad.

(2) Representante, director, etc.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 1137/98

Adóptanse medidas en relación al sistema de fiscalización para el expendio de entradas de cine y boletos oficiales cinematográficos.

Bs. As., 15/10/98

VISTO: El Decreto 756/93 y las Resoluciones INCAA 874 y 1119/98, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester ajustar aún con más detalle el sistema de fiscalización en lo que hace al expendio de Entradas de Cine y Boletos Oficiales Cinematográficos.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 1º de Noviembre de 1998, la totalidad de las empresas exhibidoras a quienes se ha autorizado el expendio de las denominadas Entradas de Cine (BOC's Térmicos), deberán obligatoriamente y en ocasión de su venta, entregar con cada una de ellas, un Boleto Oficial Cinematográfico.

Art. 2º — A los efectos de la participación en los sorteos mensuales que realiza el Organismo, aquellas Entradas de Cine generadas a contar de la fecha indicada precedentemente sólo serán admisibles cuando fuesen remitidas juntamente con un Boleto Oficial Cinematográfico.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente, archívese. — Julio Maharbiz.

Ministerio de Salud y Acción Social

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Resolución 832/98

Establécese una norma aclaratoria para la comercialización de especialidades medicinales entre laboratorios.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el expediente Nº 2002-11943/98-7 del registro de este Ministerio y el Decreto Nº 1299 del 26 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 13 de dicho Decreto se faculta a este Ministerio para el dictado de las normas complementarias necesarias.

Que atento a que de la lectura de su artículo 6º no surge con claridad que las transacciones comerciales de especialidades medicinales entre laboratorios estén comprendidas en el mismo, resulta necesario el dictado de una norma aclaratoria en tal sentido.

Que se cuenta con la conformidad de la DIRECCION NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 1299/97.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que los instrumentos que documenten la comercialización de especialidades medicinales en transacciones comerciales entre laboratorios deberán contar con la identificación de lote o serie de fabricación correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Mazza.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

ACTIVIDAD MINERA

Resolución 691/98

Apruébase la difusión del canon minero.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Expediente Nº 10.520/77 del Registro de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE MINERIA dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 213 del Código de Minería (t.o. 1997) establece que el canon minero será fijado anualmente por Ley Nacional.

Que los Artículos 31, 215 y 221 del Código de Minería (t.o. 1997) fijaron los valores del canon minero.

Que, asimismo, en su Artículo 357 dispone que en tanto no se proceda a una nueva fijación de los valores del canon, los mismos serán de aplicación de pleno derecho sin perjuicio de la adecuada difusión de aquéllos, que efectuare el PODER EJECUTIVO NACIONAL por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS o del órgano de su dependencia con competencia en materia minera.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la difusión del canon minero, en los términos establecidos que en la planilla como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 691

La Secretaría de Industria, Comercio y Minería informa que de acuerdo al Artículo 357 del Código de Minería (t.o. 1997) y en tanto no se proceda a una nueva fijación de los valores del canon minero determinados por los Artículos 31, 215 y 221 son de aplicación de pleno derecho.

Por lo tanto, el canon minero para el año 1999 quedó fijado en los siguientes valores:

a) Para las minas de primera categoría y las de segunda regladas por el Artículo 186 del Código de Minería (t.o. 1997), PESOS OCHENTA ($ 80) por pertenencia y por año.

b) Para las demás minas de segunda categoría, PESOS CUARENTA ($ 40), por pertenencia y por año.

c) Para los permisos de cateo de minerales de primera y segunda categoría, PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) por unidad de medida o fracción, cualquiera fuere la duración del permiso.

d) De acuerdo con lo establecido en los artículos 124, 128, 129 y 135 del Código de Minería (t.o. 1997), para los socavones, PESOS CUARENTA ($ 40) por año, además del que corresponda por cada pertenencia de mina nueva o abandonada que el concesionario adquiere conforme con lo dispuesto por los artículos 133 y 134.

e) Para los casos previstos en el artículo 135 del Código de Minería (t.o. 1997), el concesionario abonará también, PESOS DOSCIENTOS ($ 200) por cada cien metros cuadrados (100 m2) de la superficie de exploración por año.

f) Para los casos en el artículo 31 del Código de Minería (t.o. 1997), cuando los trabajos de investigación se realicen desde aeronaves, el solicitante abonará en forma provisional, un canon de PESOS UNO (1) por kilómetro cuadrado (1 km2).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 689/98

Apruébase un pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a la firma Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Bs. As., 19/10/98

VISTO el Expediente Nº 632.147/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, dedicada a la fabricación de aluminio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, solicita la inclusión de nuevos productos a importar dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 59 del 21 de agosto de 1996.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el pedido de inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución S.I.C. y M. 59/96, los que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — La aplicación del presente Anexo será aplicable para los certificados expedidos a favor de la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el marco de la Resolución S.I.C. y M. e I. Nº 59/96.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente Nº 632.147/94 y sus agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, donde será válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir el día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alieto A. Guadagni.

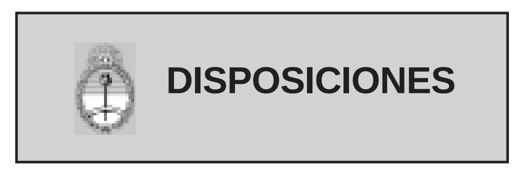
ANEXO A LA RESOLUCION Nº 689

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.147/94

Empresa: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7601.10.00	Aluminio en bruto. Aluminio sin alear.
7601.20.00	Aluminio en bruto. Aleaciones de aluminio
7604.10.10	Barras y perfiles de aluminio. De aluminio sin alear. Barras.
7604.10.21	Barras y perfiles de aluminio. De aluminio sin alear. Perfiles huecos.
7604.10.29	Barras y perfiles de aluminio. De aluminio sin alear. Las demás.
7604.21.00	Barras y perfiles de aluminio. De aleaciones de aluminio. Perfiles huecos.
7604.29.19	Barras y perfiles de aluminio. De aleaciones de aluminio. Barras. Las demás.
7604.29.20	Barras y perfiles de aluminio. De aleaciones de aluminio. Las demás. Perfiles.
7605.11.10	Alambre de aluminio. Con un contenido de aluminio superior o igual a 99,45% en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm2/m.
7606.12.10	Chapas y tiras de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Con un contenido en peso de magnesio superior o igual a 4% e inferior o igual al 5%, manganeso superior o igual a 0,20% e inferior o igual a 0,50%, hierro superior o igual a 0,35% e inferior o igual 0,20%, silicio inferior o igual a 0,60%, y otros metales, en conjunto inferior al 0,75%, de espesor inferior a 0,3 mm y de ancho a 1468 mm barnizadas en ambas caras.
7606.12.90	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Con un contenido en peso de magnesio superior o igual a 0,80% e inferior o igual al 1,30%, manganeso superior o igual a 0,80% e inferior o igual a 1,50%, hierro superior o igual a 0,40% e inferior o igual a 0,80%, silicio superior o igual a 0,20% e inferior o igual a 0,60%, cobre inferior o igual a 0,25% y otros metales, en conjunto inferior al 0,50%, de espesor inferior a 0,32 mm y de ancho superior a 1400 mm (Anexo II-15).
7606.91.00	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Las demás. De aluminio sin alear.
7606.92.00	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Las demás. De aleaciones de aluminio.
7606.12.90.9	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. Cuadradas o rectangulares. De aleaciones de aluminio. Las demás.
7607.11.00	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares) de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte). Sin soporte. Simplemente laminadas.
7607.20.00	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares) de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte). Con soporte.



Subsecretaría de Financiamiento

DEUDA PUBLICA

Disposición 11/98

Apruébase el índice para la medición del desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999.

Bs. As., 13/8/98

VISTO, el Expediente Nº 080-004539/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 238 del 8 de Abril de 1996, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 155 del 26 de Marzo de 1997, la

Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 323 del 25 de Julio de 1997, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 370 del 29 de Julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones citadas en el VISTO se definieron los requisitos, derechos y obligaciones que deben cumplir los Creadores de Mercado.

Que entre las obligaciones que deben observar los Creadores de Mercado, se establecieron las que participan significativamente en el mercado primario y secundario.

Que asimismo, se estableció un plazo máximo de NOVENTA (90) días a partir de la designación de la nueva nómina de Creadores de Mercado, para que la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO informe los criterios sobre los cuales evaluará el desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el ejercicio correspondiente.

Que la construcción del índice de desempeño del período corriente, ha tomado en consideración las participaciones ponderadas en el mercado primario y el mercado secundario.

Que se considera necesario premiar en mayor medida la negociación secundaria de Instrumentos de Endeudamiento Público de mayores plazos.

Que resulta necesario premiar la negociación que se realiza a través de medios electrónicos de negociación debido a que mediante su utilización se promueve una mayor transparencia y liquidez en los mercados de INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), en particular, y en los mercados de capitales en general.

Que se ha procedido a la elaboración del índice de desempeño para la evaluación de los "Intermediarios Autorizados" correspondientes al período comprendido entre el 1º de Abril de 1998 y el 31 de Marzo de 1999, dentro de los plazos previstos.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 323/97 y el artículo 8º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 238/96.

Por ello

EL SUBSECRETARIO
DE FINANCIAMIENTO
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el índice para la medición del desempeño de los "Intermediarios Autorizados" para el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999, que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, archívese. — Miguel A. Kiguel.

ANEXO

METODOLOGIA PARA LA CONSTRUCCION DEL INDICE DE DESEMPEÑO

La fórmula empleada para evaluar el desempeño de los "Intermediarios Autorizados" aspirantes a Creadores de Mercado de Instrumentos de Endeudamiento Público está compuesta por dos índices principales que corresponden a su desempeño en los mercados primario y secundario.

1. Construcción del Indice de Desempeño en el Mercado Primario (I^{i}_{MP})

Para cada licitación se considera la participación de cada agente en el total adjudicado en la primera y segunda vuelta, así como en las "ofertas excedentes". Formalmente, se tiene:

$$I^{i}_{j} = \frac{3}{4}\frac{M^{i}_{adj}}{\sum_{i}^{n} M^{i}_{adj}} x \frac{1}{4}\frac{M^{i}_{exc}}{\sum_{i}^{n} M^{i}_{exc}} \text{, en donde,}$$

I^{i}_{j} : Indice de Desempeño del participante *i* en la licitación *j*. En cada licitación participan n oferentes.

M^{i}_{adj} : Monto adjudicado por el agente *i* en la primera y segunda vuelta de cada licitación.

M^{i}_{exc}: "Ofertas Excedentes" definidas como el monto ofertado en la primera vuelta por el agente *i* dentro del tramo comprendido entre las ofertas adjudicadas a la tasa de corte y las que alcanzan el doble del monto licitado en la primera vuelta.

En caso de declararse desierta una licitación se omitirá la evaluación de desempeño en las adjudicaciones y sólo se considerará la participación del agente en las ofertas recibidas hasta el monto licitado.

En caso de observarse valores nulos para las variables M^{i}_{adj} y M^{i}_{exc} para una misma licitación, se considerará para el I^{i}_{j} correspondiente un valor de 1.000/Monto adjudicado en 1ª vuelta, en lugar de 0.

Obtenido de este modo, al índice de desempeño en cada licitación se le aplica un ponderador proporcional al monto total adjudicado en primera vuelta, y otro correspondiente al plazo del instrumento licitado.

El ponderador de monto para la licitación *j* (P^{j}_{m}) se obtiene del siguiente modo:

$$P^{j}_{m} = \frac{M^{j}_{anu}}{250.000.000}$$

en donde,

M^{j}_{anu} : Monto anunciado para la licitación j.

El ponderador de plazo para la licitación *j* (P^{j}_{p}) se obtiene del siguiente modo:

$$P^{j}_{p} = \sqrt{Pl^{j}_{tri}}$$

en donde,

P^{j}_{tri}: Plazo del instrumento expresado en trimestres para la licitacion j. (Ejemplo: para LETES de un año $P_{tri} = 4$)

Finalmente, la fórmula del Indice de desempeño en el mercado primario resulta ser:

$$I^{i}_{MP} = \sqrt[\left(\sum_{j}^{J} P^{j}_{m} x P^{j}_{p}\right)]{\prod_{j}^{J} I^{i\,\left(P^{j}_{m} x P^{j}_{p}\right)}_{j}}$$

en donde,

$\prod_{j}^{J}$: es la productoria de los índices I^{i}_{j} correspondientes a las J licitaciones (j=1...J).

2. — Construcción del Indice de Desempeño en el Mercado Secundario (I^{i}_{MS})

Para la medición del desempeño de los agentes en el Mercado Secundario de Instrumentos de Endeudamiento Público, se recurrirá al siguiente esquema:

Formalización del Indice de Desempeño en el mercado secundario:

$$I^{i}_{MS} = \frac{\sum_{k}^{K}\sum_{s}^{3} {}^{k}\pi\omega^{s}\left({}^{k}C^{s}_{i} + {}^{k}V^{s}_{i}\right)}{\sum_{k}^{K}\sum_{s}^{3}\sum_{i}^{n} {}^{k}\pi\omega^{s}\left({}^{k}C^{s}_{i} + {}^{k}V^{s}_{i}\right)}$$

en donde,

${}^{k}C^{s}_{i}$: valor nominal de las compras de la especie con duración k, realizadas por la entidad i, para el tipo de trading s, en el período analizado. Idéntico criterio para las ventas.

ω^{s}: es la ponderación que se les asigna a las operaciones realizadas bajo el tipo de trading s. Existen tres tipos de tradings: telefónico (s=1), por pantalla habiendo sido agredido (s=2) y por pantalla habiendo sido agresor (s=3). Se considera como "agredido" a la parte, en una transacción de Instrumentos de Endeudamiento Público, que sostuviera una cotización en medios electrónicos de negociación y le fuera ejecutada por una contraparte. Esta contraparte recibe el nombre de "agresor".

Las ponderaciones se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo de Operación	Ponderador
por teléfono	1
por pantalla, siendo "agresor"	2
por pantalla, siendo "agredido"	6

k: duración (fórmula de Macaulay) calculada el primer día de cada mes que se registren operaciones, en el período analizado, para cada instrumento considerado. Para dicho cálculo se utilizará el precio promedio ponderado de las operaciones realizadas ese día que se obtiene en el Boletín Diario del Mercado Abierto Electrónico S.A. del día hábil inmediatamente posterior. Para el precio promedio ponderado y para la duración se deben utilizar dos decimales, con las reglas usuales de redondeo.

En caso en que, para algún mercado no esté disponible la discriminación entre "agredido" y "agresor" para todas las operaciones del mes que corresponda, se considerará para ese mercado en particular que todas las operaciones fueron realizadas a través de la negociación telefónica. El cierre para la recepción de los soportes magnéticos conteniendo el detalle de las operaciones ocurrirá a los quince días del último día hábil del mes considerado en cada caso. En caso que hasta ese día no se hubieran recibido las operaciones discriminadas según tipo de negociación, serán consideradas como realizadas a través de la negociación telefónica.

Para los Instrumentos licitados dentro del mes en consideración, la duración k será calculada utilizando el precio resultante de la licitación.

3. — Formalización del Indice de Desempeño de Agentes Autorizados (I^{i}_{G})

Finalmente, la fórmula del Indice General resulta ser:

$I^{i}_{G} = I^{i}_{MP}{}^{0.7} x I^{i}_{MS}{}^{0.3}$

en donde,

I^{i}_{G}: Indice General de Desempeño para el agente i.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO

—ISEG—

POSTGRADO EN ECONOMIA PUBLICA

El INSTITUTO SUPERIOR DE LOS ECONOMISTAS DE GOBIERNO convoca a funcionarios a realizar el **POSTGRADO EN ECONOMIA PUBLICA**, dictado conjuntamente por el **ISEG y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, la UNIVERSIDAD DEL CEMA, el INSTITUTO DI TELLA y la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES.**

Duración: 1 año
Vacantes funcionarios nacionales: treinta (30)
Dedicación : full-time los primeros 9 meses
Inicio: abril de 1999.

ESTRUCTURA CURRICULAR 12 materias de formación en Economía y un ciclo de especialización en alguna de las siguientes áreas temáticas:

- Economía de la Regulación
- Economía del Medio Ambiente y los Recursos Naturales
- Financiación y Deuda Pública
- Economía de la Educación

REQUISITOS GENERALES

- Ser funcionario de la Administración Pública Nacional
- Poseer título universitario reconocido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

- Aprobar el Proceso de Selección, consistente en la evaluación de antecedentes, examen de ingreso en las áreas de Microeconomía, Macroeconomía, Matemática, Estadística e Inglés y entrevista personal.

BECA FEDERAL PARA FUNCIONARIOS PROVINCIALES

El ISEG ofrece a los funcionarios provinciales que cumplan con los requisitos generales y que cuenten con el aval de la provincia, 24 vacantes adicionales para realizar el Postgrado en Economía Pública. La iniciativa cubre los costos totales del Postgrado y una beca mensual de $ 800, a efectos de posibilitar su traslado y dedicación full time al Programa. Las becas serán otorgadas de acuerdo al orden de mérito obtenido en el examen de ingreso y la distribución de plazas entre las provincias participantes.

INFORMES E INSCRIPCION

ISEG - Av. Paseo Colón 275 5º piso - (1063) - Buenos Aires, del 6 de octubre al 27 de noviembre de 1998, de lunes a viernes de 12:00 a 18:00 hs. Tel.: 348-1788. Fax: 348-1775. Los interesados residentes a más de 50 km. podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo. Consultas por e-mail a iseg@.mecon.ar. — Lic. GUILLERMO GARCIA ELEISEQUI, Director de Administración - Instituto Superior de los Economistas de Gobierno.

e. 22/10 Nº 250.148 v. 22/10/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3160; 3361; 3362; 3363; 3364; 3365 y 3366/98 -INACyM., se ha dispuesto CANCELAR las matrículas de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO PARA COMERCIANTES MINORISTAS COSALCO LIMITADA, matrícula 13.052, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA COMERCIANTES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS "COPPAL" LIMITADA, matrícula 13.086, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL JARDIN" LIMITADA, matrícula 14.735, con domicilio legal en la localidad de El Jardín, Departamento de La Calandria; INSTITUTO COOPERATIVO DE PROVISION DE SERVICIO EDUCACIONAL (I.C.S.E.L.) COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 14.897, con domicilio legal en la Ciudad de Salta; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS "UNION TAXI-FLET SALTA" LIMITADA, matrícula 13.332, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, COOPERATIVA DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES "SALTA", DE CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA LTDA. LIMITADA, matrícula 5.505, con domicilio legal en la Ciudad de Salta. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Salta. COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALLEN LIMITADA, matrícula 14.737, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro. COOPERATIVA DE TRABAJO, RIO NEGRO LIMITADA, matrícula 13.712, con domicilio legal en Viedma, Departamento de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro; CAJA POPULAR LULES COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA, matrícula 7158, con domicilio legal en la Ciudad de Lules, Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE LIMITADA, matrícula 13.682, con domicilio legal en la ciudad de Palpalá; Departamento de mismo nombre, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO PINTORCITO LIMITADA, matrícula 15.968, con domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS Y.P.F. LIMITADA, matrícula 1.545, con domicilio legal en Yacimiento Petrolífero fiscal de "General Mosconi" Comodoro Rivadavia, Prov. de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPLATINA" LIMITADA, matrícula 15.281, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Capital, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO HITOCOVCYA LIMITADA, matrícula 14.551, con domicilio legal en Rosario, Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO LA SETUBAL LIMITADA, matrícula 12.219, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Departamento Capital, Provincia de Santa Fe; CAJA DE CREDITO FLORES SUD SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 867, con domicilio legal en la Capital Federal y CREDICAB CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 5963, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas de las Provincias de Salta y de Jujuy; de SIETE (7) días a las cooperativas de las Provincias de Chubut; y de Tucumán; de SEIS (6) días a las cooperativas de la Provincia de Río Negro y de TRES (3) días a las cooperativas de la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 22/10 Nº 250.932 v. 26/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 21/09/98

938957 Obra Publicada - Form. Nº 53228 — Género: LETRA — Título: LA BOQUILLUDA — Autor: LESCANO PABLO SEBASTIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 7/09/98 CUIT 305564962114 /AIB.

938958 Obra Publicada - Form. Nº 53227 — Género: MUSICA — Título: LA BOQUILLUDA — Autor: LESCANO PABLO SEBASTIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 7/09/98 EJ 250 CUIT 30 55649621/4/AIB.

938959 Obra Publicada - Form. Nº 53226 — Género: LETRA — Título: AMIGA — Autor: LESCANO PABLO SEBASTIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 7/09/98/EJ 250/ CUIT 30 55649621 4/AIB.

938960 Obra Publicada - Form. Nº 54401 — Género: MUSICA — Título: AMIGA — Autor: LESCANO PABLO SEBASTIAN — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS AS 7/09/98/EJ 250/ CUIT 30 55649621 4/AIB.

939157 Obra Publicada - Form. 1 Nº 9444 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VISUAL PGN VERSION 5 00 — Autor: GIORGI NESTOR R/GIRAUDO A J — Titular: GIORGI NESTOR R/GIRAUDO A J — Editor: GIORGI N R/GIRAUDO A J — Observaciones: BUENOS AIRES 21/9/98 EV

939158 Obra Publicada - Form. 1 Nº 9443 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PROGRAMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y COMUNAL VERSION 4 01 — Autor: GIORGI NESTOR R/GIRAUDO A — Titular: GIORGI NESTOR R/GIRAUDO A J — Editor: GIORGI N/GIRAUDO A — Observaciones: EJ 120 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 EV

939164 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11232 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MUESTRA ITINERANTE DE CINE ARGENTINO — Autor: ANONIMO — Titular: FACULTAD DE C. SOCIALES L. DE ZAMORA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: LOMAS DE ZAMORA BS AS SET/1998 EV.

939170 Publicación Periódica - Form. R Nº 22920 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL PUEBLO Y SU DEFENSOR — Director: MAIORANO JORGE LUIS — Propietario: DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS Nº 7 8/98 EJ 1500 ESPAÑOL TRIMESTRAL MI

939171 Publicación Periódica - Form. R Nº 22862 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORME ECONOMICO DE COYUNTURA — Director: LAVOLPE ANTONIO — Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAP FED — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 178 8/98 EJ 46100 MENSUAL CASTELLANO CUIT 33-54666366-9 MI

939172 Publicación Periódica - Form. R Nº 22831 — Género: INTERES GENERAL — Título: TECNOLOGIA DEL TRIGO AL PAN — Director: SELVIN MARIO ENRIQUE — Propietario: MOLINO FLORIDA SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS Nº 13 6-7-8 /98 EJ 3000 CASTELLANO TRIMESTRAL CUIT 30-51971090-7 MI

939173 Publicación Periódica - Form. R Nº 22797 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA PULGA — Director: DEL SEL LEO R/LUKASZEW M D — Propietario: DEL SEL LEO R/ LUKASZEW M D — Lugar Edición: SAN FRANCISCO — Observaciones: SAN LUIS Nº 29 9/98 EJ 2000 ESPAÑOL MENSUAL MI

939174 Publicación Periódica - Form. R Nº 22840 — Género: INTERES GENERAL — Título: BICHO PRESS REVISTA — Director: SILVA PABLO — Propietario: MARTINEZ R Y SLAIBE CRISTIAN (SH) — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS Nº 2 8/98 EJ 5000 CASTELLANO QUINCENAL MI.

939176 Publicación Periódica - Form. R Nº 22719 — Género: INTERES GENERAL — Título: IMAGEN DE ZONA NORTE — Director: ALVAREZ ARIEL — Propietario: ALVAREZ ARIEL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS Nº 167 9/98 EJ 5000 CASTELLANO QUINCENAL MI.

939194 Publicación Periódica - Form. R Nº 21931 — Género: INTERES GENERAL — Título: POR VOS — Director: RAU GERMAN O J — Propietario: INSTITUTO DE CIENCIAS POLITICAS SOCIALES Y ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO BONAERENSE — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 8-9/98 N 10 EJ 4000 CUIT 30 68808079 3/AIB.

939196 Publicación Periódica - Form. R Nº 22863 — Género: TECNICO — Título: SERVICIO INFORMATIVO DINAMICO — Director: LAVOLPE ANTONIO — Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 8/98 EJ 2000 CUIT 33 54666366 9/AIB

939254 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11313 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: INTER MEDIA 2000 — Autor: AZAR EDUARDO LUIS — Titular: AZAR EDUARDO LUIS— Editor: AZAR EDUARDO LUIS — Observaciones: BUENOS AIRES 21/9/98 EV

939255 Obra Publicada - Form. S Nº 116778— Género: PROGRAMA DE TV — Título: ESCUADRON ECO — Autor: ANDRIAN MARCIAL ALBERTO — Titular: ANDRIAN MARCIAL ALBERTO— Editor: CANAL 9 — Observaciones: RESISTENCIA CHACO 5/9/98 EV

939296 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11330 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: GUSTI — Autor: CHIDELLA ELBA SUSANA DNI 6239794 — Titular: CHIDELLA ELBA

SUSANA — Editor: CHIDELLA ELBA SUSANA — Observaciones: EJ. 100 ITUZAINGO BS. AS. SETIEMBRE 1998 EV

Dra. MARIA INES ALCOBA, Asesora Legal.

e. 22/10 Nº 251.065 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/10/98

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nros. 5.949.631/633 y de u$s 6,50 Nros. 2.584.931/934, de Bonos Externos 1989, representativos de los títulos de u$s 100 y 1.000 respectivamente. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/10 Nº 251.050 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 2785 (14/10/98) Ref.: Circular RUNOR 1-302. Estado de situación de deudores. Incorporación de los deudores por venta de bienes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6407 del 9 del corriente, que dispuso la incorporación a las financiaciones a que se refiere el punto 6.1. de las normas de procedimiento del "Estado de situación de deudores" de los saldos de las cuentas de referencia.

Al respecto, se acompaña en anexo la nueva Tabla de correspondencia entre el Estado de situación de deudores y el Balance de saldos, que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a setiembre del corriente.

Anexo - La documentación no publicada, puede ser consultada en el Banco Central de la República Argentina, Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución, Sarmiento 454/6, Capital Federal.

e. 22/10 Nº 251.060 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6406 (9/10/98) Ref.: Relación de activos inmovilizados y otros conceptos respecto de la responsabilidad patrimonial computable. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para señalarles que, para la determinación de la relación del epígrafe, las tenencias de participaciones en entidades financieras deducibles de la integración de la responsabilidad patrimonial computable, incluidas en la asistencia a clientes vinculados, se consignarán en el código 890007 (información individual) y 890028 (información consolidada).

e. 22/10 Nº 251.055 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6409 (13/10/98) Ref.: Operaciones de pase activas para el Banco Central. Momento para su liquidación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento la operatoria que será aplicada por este Banco Central para la liquidación de las operaciones de pases activas que se concierten con la Mesa de Operaciones de Cambio y Mercado Abierto, a partir del 13.10.98.

En tal sentido el Banco Central procederá a:

1. Liquidar la apertura de nuevas operaciones de pase activas mediante crédito en la cuenta corriente de la entidad tomadora, luego de verificarse el depósito de los títulos de contrapartida en la cuenta Nº 313/4 del Banco Central en la Caja de Valores S.A.

A tal efecto, se deberán depositar los títulos en la referida cuenta con indicación del número de comitente que corresponda a cada entidad, en concepto de capital y aforo. Los mismos estarán formados por un número de 7 dígitos. Los dos primeros dígitos mostrarán el Capital (10) y el Aforo (15), seguidos de 5 dígitos para informar el número de la entidad. De tratarse de una entidad con una numeración menor a 5 dígitos, se deberán integrar los códigos de la izquierda con ceros.

Ejemplo: Banco 002

—Cuenta 313/4 - Comitente Capital 1000002
—Cuenta 313/4 - Comitente Aforo 1500002

En concepto de "nuevas operaciones" alcanzará a las operaciones que se inicien y a los incrementos que se sustenten en el agregado de títulos correspondientes a una especie con operaciones renovadas. En este último caso, las renovaciones subsiguientes se efectuarán por el importe total correspondiente a cada especie.

El incumplimiento de la entrega de los títulos por parte de las entidades, dará lugar a la anulación de la operación concertada, correspondiendo el cobro de los intereses pactados en concepto de reintegro de gastos administrativos. Su cobro se realizará mediante débito en la cuenta corriente de la entidad, el que será efectuado durante el día hábil siguiente.

2. Registrar los débitos y créditos correspondientes a las renovaciones de las operaciones de pase, cualquiera sea su resultado neto, con posterioridad al cierre del sistema M.E.P.

3. Las cancelaciones deberán ser anticipadas a la Mesa de Operaciones de Cambio y de Mercado Abierto hasta las 15:00 hs. y pagadas por las entidades mediante crédito para la cuenta Nº 900 del Banco Central, a través del Sistema M.E.P. hasta las 18:00 hs. A tal efecto se deberá informar como concepto: "CANCELACION TOTAL PASE ACTIVO CONTRA (especificar valor residual y código de especie). ACREDITAR TITULOS EN CTA.........., COM. ......, EN CAJA DE VALORES".

Ante la falta de pago en tiempo y forma, se procederá a renovar la operación hasta las 12:00 hs. del día hábil siguiente. La falta de pago de este nuevo vencimiento en tiempo y forma, motivará que se ordene la venta de la totalidad de los títulos depositados por la entidad en cuenta Nº 313/4 del Banco Central en la Caja de Valores S.A., en concepto de capital y aforo, y la renovación de la operación de pase hasta la fecha de liquidación de dicha venta, oportunidad en que ambas operaciones se registrarán en forma simultánea en la cuenta corriente de la entidad en este Banco Central.

e. 22/10 Nº 251.059 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6407 (9/10/98) Ref.: Estado de situación de deudores. Incorporación de los deudores por venta de bienes.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que, a partir de las informaciones correspondientes al mes de setiembre último —cuya presentación se efectuara a más tardar el 20 del corriente—, deberán incorporar a las financiaciones a que se refiere el punto 6.1. de las normas de procedimiento del "Estado de situación de deudores" los saldos de las cuentas "Deudores por venta de bienes" del rubro "Créditos diversos" —códigos 171121, 175121 y 176121—.

e. 22/10 Nº 251.056 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 6408 (14/10/98) Ref.: Llamado público para mejorar ofertas vinculadas con el Banco Mayo Cooperativo Limitado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

El Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, facultado mediante Resolución Nº 583 de fecha 13.10.98 del Directorio de este Banco Central, convoca a un Llamado Público a mejorar las ofertas presentadas por varias entidades financieras por los activos y pasivos del Banco Mayo Cooperativo Limitado.

Este llamado está dirigido a las entidades financieras nacionales o del exterior que acrediten una capacidad económica que les permita participar de una operación de esta envergadura.

A tal fin, los interesados en participar deberán presentar una nota firmada por la autoridad máxima con los datos identificatorios, domicilio y teléfono de las personas designadas para recabar dicha información. En dicha nota se deberá asumir el compromiso de guardar confidencialidad sobre la información que se reciba en el marco de este Llamado.

Para recabar información respecto del presente Llamado y retirar los formularios de presentación de oferta, deberán dirigirse a partir de la fecha a este Banco Central, Reconquista Nº 266, 3º piso, Edificio San Martín, Of. 302 (teléfonos 348-3521 ó 348-3504).

Las ofertas deberán presentarse en el citado formulario, en Reconquista 266, 3º piso, Salón Bosch, el 26.10.98 a las 16 horas.

Previamente los interesados deberán haber manifestado, mediante nota firmada por su autoridad máxima, su interés el 22.10.98 a las 12 horas en el Salón Bosch antes citado.

e. 22/10 Nº 251.057 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ATLAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la Disposición 50 de fecha 2 de setiembre de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 250.207/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma ATLAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1739/86— en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma ATLAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios del régimen de la Ley 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 22/10 Nº 250.990 v. 26/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CADEGO SOCIEDAD ANONIMA la Disposición 41 de fecha 31 de julio de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 307.975/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Declarar extinguidos los sumarios iniciados a las FIRMAS TALGO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 398 del 13 de mayo de 1985—, CADEGO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2450 del 25 de setiembre de 1985— y POLIMETAL SOCIEDAD ANONIMA —decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3414 del 28 de noviembre de 1985—, por aplicación del artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Notifíquese a las firmas mencionadas en el ARTICULO 1º. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de San Luis a los efectos del Registro de Beneficiarios. ARTICULO 4º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 7.

e. 22/10 Nº 250.989 v. 26/10/98

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre ACA 701 obtenida por S & W Seed Co.

Solicitante: S & W Seed Co.

Representante legal: María de Oteiza

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos A. Martínez.

Fundamentación de novedad: ACA 701 es un cultivar de reposo invernal grado 7.

Se diferencia del cultivar 5683, entre otros, en que este es resistente (R) a fusariosis, mientras que ACA 701 es altamente resistente (AR) y con respecto al nematode del tallo ACA 701 es moderadamente resistente y 5683 es resistente.

Fecha de verificación de estabilidad: 09/94

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/10 Nº 169.622 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

15/10/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Alberto AXENFELD, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal. — ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J", División Beneficios.

e. 22/10 Nº 250.706 v. 26/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se hace saber a la firma ESTACION DE SERVICIO MARCO AVELLANEDA S.A., con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña Nº 344, cuarto piso, departamento Nº 44, de Capital Federal, que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, con nota de fecha 7 de octubre de 1998, le intima para que en el plazo de quince días presente las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1995, y del Impuesto a las Ganancias períodos fiscales 1995 y 1996, e ingrese —en su caso— el tributo resultante con más los intereses resarcitorios que correspondan. Asimismo se le hace saber que le corresponde la sanción de pesos trescientos treinta y ocho con trece centavos ($ 338,13) por cada una de las declaraciones juradas que omitió presentar; y que si dentro del plazo de quince días de notificada pagare voluntariamente las multas y presentare las declaraciones juradas, el importe de la pena se reducirá de pleno derecho a la mitad, conforme lo previsto por el Artículo 38 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998). Se le advierte que el incumplimiento de las presentaciones requeridas encuadrará en las previsiones del artículo 39 de la misma ley, por lo que dará lugar a la iniciación del pertinente sumario. En caso de haber efectuado la presentación de las declaraciones juradas, deberá exhibir dentro del mismo plazo las constancias respectivas y, en su caso, las correspondientes al pago del tributo y sus intereses. Se le hace saber igualmente que si no diere cumplimiento a la presente intimación, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998). Firmado: Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe Int. Agencia Nº 49, A.F.I.P. - D.G.I.

e. 22/10 Nº 250.954 v. 28/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se hace saber a la firma RESTAURANT YAPEYU S.R.L., con domicilio constituido en la calle Maipú Nº 383 de Capital Federal, que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva—, con intimación de fecha 4 de junio de 1998, la emplaza para que en el término de cinco días hábiles de su notificación concurra a esa dependencia, sita en calle Tte. Gral. Perón Nº 1378 de Capital Federal y exhiba los comprobantes que acrediten el pago de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con dos centavos ($ 2.453,02) y de pesos dos mil quinientos once con cincuenta centavos ($ 2.511,50) en concepto de saldo de la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado, período fiscal agosto y septiembre de 1992, respectivamente. En caso de haber omitido el pago, se lo intima para que dentro del plazo señalado ingrese las sumas adeudadas con más los intereses resarcitorios, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales que correspondan. Firmado: Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 A.F.I.P. - D.G.I.

e. 22/10 Nº 250.955 v. 28/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se hace saber a la firma RESTAURANT YAPEYU S.R.L., con domicilio constituido en la calle Maipú Nº 383 de Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 23 de junio de 1992, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto Nº 631/92, reglamentado por la Resolución General Nº 3494 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1991, y enero y febrero de 1992; e Impuesto sobre los Activos - Anticipos quinto al décimo primero, ambos inclusive, del período fiscal año 1992, por la suma total de pesos diez mil setecientos setenta y siete con sesenta y ocho centavos ($ 10.777,68), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 19 de marzo de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3494, artículo 22, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto se lo emplaza para que en el término de quince días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales octubre, noviembre y diciembre de 1991 y enero y febrero de 1992 la suma de pesos siete mil seiscientos ochenta y ocho con veintitrés centavos ($ 7.688,23) por el capital impago, con más pesos quince mil ochocientos veintiséis con cuarenta y seis centavos ($ 15.826,46) por los intereses resarcitorios calculados al 6 de abril de 1998; y por Impuestos sobre los Activos - Anticipos quinto al décimo primero, la suma de pesos un mil doscientos sesenta y ocho ($ 1.268,00) por el capital impago con más pesos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta y siete centavos ($ 2.659,57) por los intereses resarcitorios calculados al 6 de abril de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Firmado: Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 A.F.I.P. - D.G.I.

e. 22/10 Nº 250.956 v. 28/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se hace saber a la firma LOS MEDANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio constituido en la Avenida Corrientes Nº 552, piso séptimo de esta Capital Federal, y en referencia a su presentación de fecha 26 de junio de 1992, mediante la cual solicita acogerse al Plan de Facilidades de Pago establecido por el Decreto 631/92, reglamentado por la Resolución General Nº 3494 y sus complementarias, para el ingreso de los siguientes conceptos: Saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1990, y febrero y julio de 1991; y saldo de declaración jurada de Impuesto sobre los Activos período fiscal 1991 y anticipos del Impuesto sobre los Activos período fiscal 1992, por la suma total de pesos veintiún mil quinientos ocho con noventa y dos centavos ($ 21.508,92), que la Agencia Nº 49 de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, con fecha 16 de marzo de 1998, en razón de no haberse dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3494, artículo 22, ha decidido declarar la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se lo emplaza para que en el término de quince (15) días de notificada proceda a ingresar en concepto de saldo de declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado períodos fiscales julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1990, y febrero y julio de 1991, la suma de pesos siete mil setecientos noventa y siete con noventa y tres centavos ($ 7.797,93) por el capital impago, con más la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y un centavos ($ 5.442,61) en concepto de actualización del capital impaga, y la suma de pesos cuarenta y un mil ochenta y cuatro con cuarenta y un centavos ($ 41.084,41) por los intereses resarcitorios calculados al 30 de marzo de 1998; y por Impuesto sobre los Activos —saldo de declaración jurada período fiscal 1991 y anticipos período fiscal 1992— la suma de pesos cinco mil novecientos once con cuarenta y siete centavos ($ 5.911,47) en concepto de saldo de capital adeudado, con más la suma de pesos doce mil quinientos treinta y cinco con tres centavos ($ 12.535,03) en concepto de intereses resarcitorios calculados al 30 de marzo de 1998. Por último, se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder. Fdo: Abogado GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49 A.F.I.P. - D.G.I.

e. 22/10 Nº 250.957 v. 28/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Gálvez, 3/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
007-854-98	30-67417490-6	AGROPECUARIA JOSE BRESSI S.A.

CPN DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 22/10 Nº 251.019 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

M. del P., 9/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
088/127/98	20-18312400-6	ROUBICEK JUAN PABLO

C. P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 22/10 Nº 251.020 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 8/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
17-942-98	23-11475874-4	ZORAIRA INES DIAZ PUERTAS

C. P. N. ELIZABETH DEL C. MURATORE, Jefa (Int.) Región Tucumán.
e. 22/10 Nº 251.021 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 2784 artículo 28

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 41

CONSTANCIA Nº	C.U.I.T.	DENOMINACION
016-041-98	27.04211231.9	BRUGUES, CARMEN DOLORES
013-041-98	27.03699658.2	FERNANDEZ, NORMA H.
014-041-98	20.10388697.0	DEL PINO, EDUARDO HERNAN
011-041-98	20.04541020.0	HLAWACZEK, CARLOS HECTOR

Cantidad de Constancia: 4 (cuatro).

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.
e. 22/10 Nº 251.022 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
025-001-98	30-66023737-9	ALTANA FILMS S.A.

C. P. N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.
e. 22/10 Nº 251.023 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 14/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA VENADO TUERTO

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
02/860/98	30-52297335-8	SEVERINO COEGO - SOFAMA S.A.

Ctdor. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 22/10 Nº 251.024 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 6/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA

CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
07/852/98	30-57166269-4	MARTIN ARRONDO S.R.L.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.
e. 22/10 Nº 251.005 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 2/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO: 751

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-751-98	30-50476510-1	CAMINOS S.A.

C.P.N. ELIZABETH DEL C. MURATORE, Jefa (Int.) Región Tucumán.
e. 22/10 Nº 251.006 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Miguel de Tucumán, 8/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CHILECITO

CODIGO: 601

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
23-601-98	30-50072343-9	LA CORDIAL S.A.

C.P.N. ELIZABETH DEL C. MURATORE, Jefa (Int.) Región Tucumán.
e. 22/10 Nº 251.008 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 8/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
40/631/1998	30-59287740-2	La Vacherie S.A.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 22/10 Nº 251.010 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION LA PLATA-AGENCIA SEDE LA PLATA 2

CODIGO: 120

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
25-120	20-10180447-0	GILBERTO EDUARDO HORACIO

Cont. Púb. ALEJANDRO J. MAGGIO, a/c Región La Plata.
e. 22/10 Nº 251.011 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Sta. Fe, 6/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
07-855-98	27-22413588-8	APPO, ANDREA ALEJANDRA
08-855-98	27-17939281-5	YULAN, EVA ANGELICA M. DE
09-855-98	27-21798713-5	APPO, VIVIANA DE LOS MILAGROS

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.
e. 22/10 Nº 251.012 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Galvez, 16/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GALVEZ

CODIGO: 854

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-854-98	30-53903431-2	GABRIEL PUJOL RAMOS GRALES S.A.

C.P.N. DOMINGO EMILIO BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 22/10 Nº 251.013 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 6/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
525-270-98	30-50331781-4	RENAULT ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 22/10 Nº 251.015 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

6/10/98

CERTIFICADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
506-270-98	33-50184552-9	LOFRAH S.A. SIDERURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 22/10 Nº 251.016 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 29/9/1998

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
185-279-98	30-50282386-4	ARAUS HNOS. S.A.I.C.F.A.I.

Cont. Púb. RAUL ALBERTO STRONATI, Jefe (Int.) Región Río Cuarto.

e. 22/10 Nº 251.018 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
041-0055-98	30-66302412-0	ANALEN S.R.L.	22 OCT 1998
041-0065-98	30-55147743-2	SINKO INGENIERIA SRL	22 OCT 1988
041-0063-98	20-15215436-5	CORRADO VALENTE	22 OCT 1998
041-0064-98	20-08262663-9	WEISS, MATIAS	22 OCT 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nro. 41.

e. 22/10 Nº 251.176 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

Dependencia: AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A A PARTIR DEL
010/0106/98	30-6261343-3	TREXCO SISTEMAS Y SERVICIOS S.R.L.	22 OCT 1998
010/0110/98	30-62831473-6	CONSTRUMAN S.A.	22 OCT 1998
010/0111/98	30-57189970-8	BUENOS AIRES TUR SR.L.	22 OCT 1998

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 22/10 Nº 251.177 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

Dependencia Interviniente: Agencia 064

Código de Dependencia: 064

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
064/0018/98	30-69647815-1	HECRISEM SRL	22 OCT 1998
064/0017/98	20-08426567-6	VEIRA ALEJANDRO	22 OCT 1998

Cont. Púb. EDUARDO O. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.

e. 22/10 Nº 251.178 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA a partir del
012/0020/98	27-16401765-1	VITALE, OLGA ALVAREZ DE	22 OCT 1998

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ
Jefe Agencia Nº 12

e. 22/10 Nº 251.179 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 46

CODIGO AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0065/98	30-61708376-7	BIOINGENIERIA CLINICA S.R.L.	22 OCT 1998
046/ 0063/1998	30-65837614-0	PRAYC SRL	22 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46

e. 22/10 Nº 251.180 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 51

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DE
051/0068/98	30-63326808-4	GRIM CONSTRUCTORA S.A.	22 OCT 1998
051/0067/98	30-69228481-6	GRANT THORNTON	22 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN IGNACIO ESTEVEZ, Jefe Agencia Nº 51

e. 22/10 Nº 251.182 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
435/0010/98	30-57358879-3	AGROTECNICA FUEGUINA S.A.	22 OCT 1998
435/0011/98	30-63938807-3	GADA S.R.L.	22 OCT 1998
435/0012/98	30-58378030-7	TEXTIL RIO GRANDE S.A.	22 OCT 1998

Contador Público RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe de Distrito Río Grande.

e. 22/10 Nº 251.183 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
091/104/98	30-68812249-6	SERVES S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede

e. 22/10 Nº 251.185 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

13/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1

CODIGO: 121

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T..	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
121/18/98	20-05140240-6	GIL JOSE	22 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE MIANO, Jefe Ag. Sede La Plata Nº 1.

e. 22/10 Nº 251.186 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0091/98	30-63288438-5	JENCK S.A.	22 OCT 1998

JUAN CARLOS EGGEL, Jefe (Int.) Sec. "E", Agencia Nº 1

e. 22/10 Nº 251.187 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO:	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054/0034/98	30-54622315-5	EMPRESA SAN BOSCO S.R.L.	22 OCT 1998

Cont. Públ. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 054.

e. 22/10 Nº 251.188 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.

CODIGO: 007

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL:
007/0051/98	30-69461778-2	SYNCROTECH S.R.L.	22 OCT 1998
007/0052/98	30-57600857-7	SEYES S.A.	22 OCT 1998
007/0054/98	30-65559857-6	TERMICAL S.R.L.	22 OCT 1998
007/0046/98	30-67734753-4	TECHMEDIA INFORMATICA S.A.	22 OCT 1998
007/0048/98	30-61324057-4	FRIDIMEX S.A.	22 OCT 1998
007/0053/98	30-69460669-1	CORALINO S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7

e. 22/10 Nº 251.189 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135 ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T..	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0192/98	30-69608159-6	TK INB SRL	22 OCT 1998
043/0177/98	30-69017599-8	MAILGRAF SA	22 OCT 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN Jefe (Int.) Agencia Nº 043

e. 22/10 Nº 251.191 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: Distrito San Nicolás

CODIGO: DT SANNI

Número del certificado	Nro de CUIT	Contribuyente	Fecha de Vigencia a partir del
138-005-98	30-56734850-0	LUCIANO SA	22 OCT 1998

Juez Administrativo: C.P. DANIEL EDGARDO ABAD, Jefe Distrito San Nicolás

e. 22/10 Nº 251.192 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Sgo. del Est., 13/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RG Nº 135

DEPENDENCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO: 921

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
921/0019/98	30-51649274-7	CONORVIAL S.A.	22 OCT 1998

C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa (Int.) Ag. Santiago del Estero.
e. 22/10 Nº 251.193 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Sta. Fe, 13/10/98

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0249/98	20-06255946-3	LOPEZ, ANDRES RAMON	22 OCT 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.
e. 22/10 Nº 251.194 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

RESOLUCION GENERAL Nº 135.-

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NRO. DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT.	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0041/98	30-69826333-0	GHERRA GUILLERMO Y FEIGUIN DAVID S.H.	22 OCT 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 22/10 Nº 251.195 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0032/98	30-65869811-3	TUPAM S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.
e. 22/10 Nº 251.196 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0075/98	30-69166068-2	VIROTEC S.A.	22 OCT 1998
049/0079/98	30-65492327-9	BELL EXPORT S.A.	22 OCT 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC. Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 22/10 Nº 251.197 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0049/98	30-50115282-6	LABORATORIOS RICHMOND S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO. Jefe Agencia Nº 48.
e. 22/10 Nº 251.198 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 011M

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
0072/011/98	30-64636458-9	BAGNATI RONCORONI PRODUCCIONES S.A.	22 OCT 1998
0073/011/98	30-69116487-6	DESARROLLAR S.A.	22 OCT 1998
0074/011/98	30-69121001-0	GLOBAL CONEXION S.R.L.	22 OCT 1998
0075/011/98	30-69554209-3	AVIONICA S.A.	22 OCT 1998
0076/011/98	30-54170555-0	ORTOPEDIA ALEMANA S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN ALBERTO GONZALEZ. Jefe Agencia Nº 11.
e. 22/10 Nº 251.199 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA Nº 6

CODIGO 006

Nº DEL CERTIFICADO	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA
006/0091/98	27-11740682-8	ORIZ, GRACIELA MABEL	22 OCT 1998

C. P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS. Jefa Agencia Nº 6.
e. 22/10 Nº 251.200 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA Nº 5.-

CODIGO Nº 005.-

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0128/98	30-53559283-3	EDITORIAL TROQUEL SA	22 OCT 1998
005/0130/98	30-54633333-3	LINEA 213 SA DE TRANSPORTE	22 OCT 1998
005/0131/98	30-50120080-4	LABORATORIO LEMOS SRL	22 OCT 1998
005/0132/98	33-51867656-9	UTIL-OF SA	22 OCT 1998
005/0133/98	30-54179996-2	SUMINISTROS HECAR SA	22 OCT 1998

C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ. Jefe Interino Agencia Nº 5.
e. 22/10 Nº 251.201 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG M010

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0113/98	30-61609303-2	SUKO S.R.L.	22 OCT 1998
010/0116/98	30-66032841-2	L.A.D.E. SEGURIDAD S.A.	22 OCT 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO. Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 22/10 Nº 251.202 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO 129

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
129/0016/98	33-55876285-9	I.M.E.P.H.O. S.A.I.C.	22 OCT 1998

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA. Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 (Int.).
e. 22/10 Nº 251.203 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolucion General Nro. 17 - Art. 8 - Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE REDUCCION
30.64219969.9	DOMOTECNICA S.A.	0	100.00%

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ. Jefe (Int.) Agencia Nro. 056.
e. 22/10 Nº 251.205 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28/2/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68761374-7	AUTOMOTORES SAN FRANCISCO S.A.	0	100.00%

C.P. CARLOS OSVALDO ELIZECHE. Jefe Div. Fiscalización Interna. Región Córdoba.
e. 22/10 Nº 251.206 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97, art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-56461303-3	INSTRUMENTAL SAN LORENZO S.R.L.	00	62.85
20-06031246-0	BENITEZ, NOLBERTO NIEVES	0	100,00

Contadora Pública ANALIA LIDIA SELVA. Jefa (Int.) División Fiscalización Interna, Región Rosario.
e. 22/10 Nº 251.207 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68725105-5	VALTRA ARGENTINA TRACTORES S.A.	0	100%
30-69157941-3	ACH S.A.	0	100%
33-68896621-9	KRONE COMUNICACIONES S.A.	0	100%
30-68720063-9	CONTARINO AUTOMOBILE S.A.	0	100%
30-69159022-0	IMPREGILO S P A IGLYS S.A. IECSA DYCSA DYCASA U.T.E.	0	83%
30-68723796-6	MARISOL INDUSTRIA DE VESTUARIO S.A.	0	100%
30-68719137-0	FERRAROTTI AUTO S.A.	0	82%
30-69157927-8	CARTBOX S.A.	0	100%
30-69158692-4	YUDIGAR ARGENTINA S.A.	0	100%
30-69159817-5	LUEBECK S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA. Jefe Región Nº 1.
e. 22/10 Nº 251.208 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-2-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54131509-4	LLANEZA HNOS. S.A.I.C.F.	00	33,40%

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. Jefe Región Nº 7.
e. 22/10 Nº 251.209 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12º ULTIMO PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-61341050-9	SUC DE RAMON GUANZINI e HIJOS	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.
e. 22/10 Nº 251.211 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-53940399-7	BAHIA AUTOMOTORES S.A.	0	100,00

Cont. Púb. CARLOS D. PANTIN. Jefe (Int.) Región Bahía Blanca.
e. 22/10 Nº 251.212 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General NRO. 17 ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28-02-99

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - Sede.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68612085-2	FRENCIA SA	0	58,93%

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA. Jefe (Int.) Región Resistencia.
e. 22/10 Nº 251.213 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nro. 17 art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: AGENCIA NRO. 41

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30.69124741.0	Lupak S.A.	0,0	100,00%

Cantidad de constancias: 1 (una).

C.P.N. JUAN A. CANDINA. Jefe Región Metropolitana Nº 8.
e. 22/10 Nº 251.214 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68175429-2	C V JOINT S.R.L.	0	100%
30-68335122-5	PRODUCTORA ARGENTINA DE CUEROS S.A.	0	100%
30-69057937-1	PAÑALAZOS CONCORDIA S.R.L.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA. Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 22/10 Nº 251.215 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52598568-3	AUTOMOVILES GONZALEZ S.A.	0	90%
30-67826083-1	DISTRIBUIDORA CARRASCO SRL	0	100%

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ. Jefe (Int.) Agencia Nº 4.
Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES. Jefe Región Nº 3.

e. 22/10 Nº 251.216 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION	CODIGO
30-50428689-0	POLYANIL S.C.A.	0	83	4

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ. Jefe Agencia Nº 50.

e. 22/10 Nº 251.217 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28-2-99.-

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 046

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION	CODIGO
30-69837610-0	NEW TREE S.A.	0	98,14%	2

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ. Jefe Int. Agencia Nº 46.

e. 22/10 Nº 251.219 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99,

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 48

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68630357-4	SEYME S.A.	0	100,00%

C.P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 22/10 Nº 251.220 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17. y sus modificaciones, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 28.02.99

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50012088-2	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP LTDA	00	100,%
30-68242769-4	ARGENTINE BEEF PRODUCERS SA.	00	100,00%
30-50361289-1	B.G.H. S.A.	00	81,77%

Cont. Púb. Da. ADRIANA GRACIELA RAGGI, Directora Interina, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 22/10 Nº 251.221 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28/02/99

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-67871090-9	SOMA S.R.L.	0	100
30-66822914-6	PEDRO CAVALLIERI SOC. COLECTIVA	0	100
30-54302855-6	MONTIRONI AUTOMOTORES SA	0	100%
30-69429273-5	MONTIRONI SA	0	100%
30-58917088-8	FLUORITA CORDOBA SA	0	93.48

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

e. 22/10 Nº 251.222 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENCIA HASTA EL 28-02-99,

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLECI-MIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69797244-3	KAESER COMPRESORES DE ARGENTINA S.R.L.	0	100%

Cont. Púb. NANCY ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 22/10 Nº 251.223 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/2/99

DEPENDENCIA: 251 AGENCIA CATAMARCA

CUIT	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33612778499	RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.	0	100%

CPN ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.

e. 22/10 Nº 251.224 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

M. del P., 14/10/98

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29-02-99

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO NECOCHEA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61257878-4	NITRALCO S.A.	0	100,00%

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (int.) Región Mar del Plata.

e. 22/10 Nº 251.225 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 13/10/98

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 28.02.99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-16208942-1	DEREBIAN, CARLOS F.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 22/10 Nº 251.227 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA 28/02/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68896751-8	AGRO MELER S.A.	0	100

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 22/10 Nº 251.228 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO Nº 12 ULTIMO PARRAFO VIGENCIA EL 28-2-1999

AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-55138585-6	EL TEJAR S.A.A.C. e I.	0	100%

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefa Int. de la Div. Fisc. 14 "A" a cargo Región Nº 5.

e. 22/10 Nº 251.229 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50 REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69119165-2	ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	0	100.00
30-63217568-6	PIXEL S.R.L.	0	100.00
30-68729442-0	EISENMANN DE ARGENTINA S.A.	0	100.00
30-69438899-6	KOSTAL ARGENTINA S.A.	0	100.00
30-69435494-3	ENRICAR S.R.L.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 22/10 Nº 251.230 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28.02.99

DEPENDENCIA: AGENCIA 6

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-63532214-0	ESPARTINA S.A.	0	7,17%

C.P. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefa Agencia Nº 6.

e. 22/10 Nº 251.231 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 28/02/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T..:	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69119332-9	TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA SA.	0	100%
30-68989329-1	DELPHI L EM ARGENTINA S.A.	0	100%
30-61917514-6	PACHON S.A. MINERA	0	100%

C.P. PATRICIA M. FRIAS, Jefa (Int.) Divisiín Fiscalización 14 "A" a/c Región Nº 5

e. 22/10 Nº 251.232 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA - AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO: 630

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
630/0030/98	30-63872387-1	C.O.I.T.R.A.M. LTDA.	22 OCT 1998
630/0031/98	30-65108882-4	TRAMAT S.A.	22 OCT 1998

Cont. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.

e. 22/10 Nº 251.413 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASOS DE LOS LIBRES

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES CONFORME AL ART. Nº 1013 DEL CODIGO ADUANERO, NOTIFICA A LOS INTERESADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION, LOS IMPORTES QUE ADEUDAN A ESTA ADMINISTRACION POR MULTAS SEGUN EXPEDIENTES QUE DETALLAN A CONTINUACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER AL COBRO VIA JUDICIAL, CUMPLIDO EL PLAZO DE 10 DIAS A PARTIR DE ESTA PUBLICACION, FIRMADO ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
09-10-98	SC42-90-0755	ROSSET RAUL B.	DNI. 17.044.622	639,20
09-10-98	SC42-92-0620	INSFRAN REGALADO A.	DNI. 13.032.608	778,41
09-10-98	SC42-89-0730	PARPAL JUAN JOSE	DNI. 6.230.940	515,94
09-10-98	SC42-89-0275	E.R. DE OLIVA S.	CIPF. 9.544.859	2.880,24

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
09-10-98	SC42-92-0243	PORLD LOVERA ELIAS	DNI. 90.413.410	530,87
09-10-98	SC42-92-0255	GONZALEZ PEREGRINA	DNI. 92.577.309	2.496,10
09-10-98	SC42-89-0187	CARRILLO PEREYRA L.	DNI. 92.760.974	646,05
09-10-98	SC42-89-1050	GONZALEZ JUAN CARLOS	DNI. 4.986.338	596,58
09-10-98	SC42-89-0277	GAMBOA ALANES C.	DNI. 92.185.049	1.897,91
09-10-98	SC42-92-0761	DUARTE JORGE RAMON	DNI. 20.867.406	533,58
09-10-98	SC42-89-1051	MOLINARI MIGUEL A.	DNI. 12.559.891	671,16
09-10-98	SC42-89-0752	MENDOZA NORMA DEL V.	DNI. 14.820.687	541,43
09-10-98	SC42-92-0181	AMADIO MARTA A.	DNI. 3.769.350	588,20
09-10-98	SC42-89-0745	RODRIGUEZ MIGUEL A.	DNI. 7.964.219	1.433,24
09-10-98	SC42-89-0807	MUZZIO MARCELO MARIO	DNI. 14.051.045	2.796,50
09-10-98	SC42-92-0727	SOSA DEOLINDA NELDRI	DNI. 3.271.689	1.067,42
09-10-98	SC42-92-0671	MOYA JUAN RAMON	DNI. 21.613.807	1.852,73
09-10-98	SC42-90-0116	DEPETRIS ALCIDES R.	DNI. 11.186.105	5.411,98
09-10-98	SC42-91-0039	GALLERO GERARDO F.	DNI. 16.954.841	2.440,59
09-10-98	SC42-92-0168	SANCHEZ DE LARA G.	DNI. 11.158.457	3.412,88
09-10-98	SC42-92-0329	CORADINI ALCIDES A.	DNI. 14.388.110	1.680,55
09-10-98	SC42-89-1380	HERNANDEZ FERNANDO V	DNI. 27.980.027	903,60
09-10-98	SC42-92-0842	A. Z. DE CAMACHO INES	DNI. 92.482.244	3.117,60
09-10-98	SC42-92-0673	IBARRA JULIO MARIO	DNI. 16.988.151	2.086,96
09-10-98	SC42-90-0281	MOREIRA FABIAN	L.E. 8.227.382	1.405,22
09-10-98	SC42-89-1152	LOZANO RUBEN RICARDO	DNI. 11.176.125	1.236,25
09-10-98	SC42-91-0529	CONDOTTO ALBERTO A.	CIPF. 7.288.442	921,65

RAUL R. ZAFFARONI, Administ. Int. Aduana P. Libres, Disp. Nº 294/98 (AFIP).

e. 22/10 Nº 250.861 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y O. Y S. PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA E COLON

C. de SA13/007/98

VISTO: CORRASE VISTA de todo lo actuado a la Sra. Margarita Claros CANO DNI Nº 92.917.417, domicilio TERRADA 1796 LOMAS DE ZAMORA BS. AS. a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios contados desde la fecha de su notificación, presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, o en su caso la individualizara indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415); imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 987 del citado ordenamiento legal. En su presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificará de pleno derecho de todas las resoluciones y providencias que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del mismo código, conforme a lo estatuído por el Art. 1004 del mencionado cuerpo normativo. Téngase presente que sólo podrá presentarse por un derecho o un interés que no sea propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptos en la matrícula de procuradores o abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido en los arts. 1030 y 1031 del Código Aduanero. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme lo prevé el art. 1034 del mencionado cuerpo normativo. Asimismo hágase saber que efectuado el pago voluntario del mínimo de la multa que pudiere corresponder por el hecho de que se trata, la cual asciende a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 14/100 ($ 665,14), y por el expresondono de las mercaderías secuestradas a favor del Estado Nacional, se producirá la extinción de la acción penal y el presente no será registrado como antecedente. (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero). — Ing. Agr. GUSTAVO A. MINGONE, Administrador (Int.) Aduana Colón.

e. 22/10 Nº 250.994 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.834/97

Nota DGCO Nº 941/98

Bs. As., 9/10/98

Se hace saber a ALEJANDRO MIGUEL IRIARTE que en el expediente Nº 600.834/97, que tramita por ante el Departamento Contencioso, a cargo del DR. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA N´ 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DGCO Nº 336/98, de fecha 10 de febrero de 1998, cuya parte pertinente dice: ...RESUELVO...ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., contra ALEJANDRO MIGUEL IRIARTE, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 77/97 o en su defecto debiéndose aplicar en lo pertinente lo dispuesto en la Sección V, Título II. FDO. DR. LEON AUGUSTO GOS, JEFE INT. DEPARTAMENTO CONTENCIOSO. — Dra. BERTA AMUCHASTEGUI, Jefa División Secretaría Actuación Nº 6.

e. 22/10 Nº 250.927 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.985/96

Nota DGCO Nº 942/98

Bs. As., 9/10/98

Se hace saber a ALICIA MARESCO (C.I. PAR. Nº 3.016.240) que en el expediente Nº 600.985/96, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del DR. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635, 2º P. CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 726/97, de fecha 2 de MAYO de 1997, cuya parte pertinente dice: ...RESUELVO...ART. 1º DESESTIMAR la denuncia efectuada en autos en los términos del art. 1090 inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta-lote Nº 255/96 a su propietario o, en su defecto, debiéndose aplicar el procedimiento dispuesto en la Sección V - Título II del C.A. — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO.

e. 22/10 Nº 250.928 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.483/95

Nota DGCO Nº 944/98

Bs. As., 9/10/98

Se hace saber a ERMINIA CLAROS (D.N.I. Nº 92.725.602) que en el expediente Nº 600.483/95, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del DR. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DEGCO Nº 2515/98, de fecha 01 de abril de 1998, cuya parte pertinente dice: ...RESUELVE... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., contra ERMINIA CLAROS, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-lote Nº 057/95, items 2, 3, 4, 5, 6 y 7. ART. 2º: ARCHIVAR sin más trámite la presente denuncia, respecto de la mercadería integrante del acta-lote Nº 057/95, item 1, dejando constancia de ello en el Registro de los casos archivados de este Departamento. ART. 3º: ...Previo a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución, el causante deberá acreditar su calidad de comerciante y podrá retirar la mercadería en cuestión, pagando los tributos que se le liquidarán, todo bajo apercibimiento de darle el tratamiento previsto en los artículos 429 y siguientes de la ley 22.415. — Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS JEFE INT. DEPARTAMENTO CONTENCIOSO.

e. 22/10 Nº 250.930 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c.a.), se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del c.a.). Fdo.: Dra. MARIA S. SALADINO, 2da. Jefa (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
600.730/94	NORCUER S.A.	970	3.586,28	1.011,66

e. 22/10 Nº 250.923 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415. Arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del c.a.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del c.a.) se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal, y la no registración del antecedente. (art. 930/932 del c.a.). Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
602.201/95	HECTOR LOPEZ VILLALOBOS	970	3.191	2.431,80
602.201/95	JULIO EDUARDO FERNANDEZ	- - - -	3.191	- - - - - -
602.518/94	IMEG TECNICA S.A.C.I. e I.	972	- - - - -	112,01

e. 22/10 Nº 250.925 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

La Aduana de Río Grande hace saber a las personas que más abajo se mencionan, que en el Sumario Contencioso tramitado por ante la Aduana de Río Grande, ha recaído Fallo Condenatorio. Asimismo, se intima a la misma para que dentro de un plazo de quince (15) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a esta publicación, proceden a hacer efectiva las multas y/ tributos detallados al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los térmi-

nos de los arts. 1122, 1123, ss. y conc. del Código Aduanero, siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: REIMOND ROGERS Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de junio Nro. 450, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, (9420).

APELLIDO	DOC.	SA-49	Nº ART.	MULTA	TRIBUTO
RIVERO OSVALDO A.	12.420.030	44/94	970	1000.00	- - - - - -
CERNADAS JORGE H.	7.887.871	1448/91	876 a), c)	220,168	- - - - - -
BENCER S.A.	- - - - - - - - -	166/96	970	500,00	- - - - - -
GARCIA MARTIN J.	8.290.538	682/91	970	200,00	- - - - - -
DEMIRTA MIGUEL A.	5.332.563	359/95	970	8313.43	- - - - - -
MARTIN CARLOS R.	10.580.872	190/93	970	2526.14	- - - - - -
JANKOWSKI NELIDA	5.922.189	114/94	970	5641.27	- - - - - -
SCHAAF ELBA V.	10.995.262	272/95	970	400,00	- - - - - -
RAMOS NORMA G.	6.701.252	292/96	970	300.00	- - - - - -
FERNANDEZ SEBASTIAN	13.080.769	118/95	970	2500.00	- - - - - -
TORRES BARRIENTOS R.	8.433.656-4	157/96	977	2000.00	- - - - - -
BENCER S.A.	- - - - - - - - -	215/96	970	500.00	- - - - - -

e. 22/10 Nº 251.001 v. 22/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

La Aduana de Río Grande hace saber a las personas que más abajo se mencionan, que dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir del día siguiente a esta publicación deberán comparecer en los respectivos sumarios, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) que se detallan, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 1004 del citado texto legal. Por último, se detallan los MONTOS MINIMOS DE LAS MULTAS (arts. 930 y 932 del C.A.) y TRIBUTOS que eventualmente corresponda aplicar. Firmado: REIMOND ROGERS Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de junio Nro. 450, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, (9420).

APELLIDO	DOC.	SA-49	Nº ART.	MULTA	TRIBUTO
LA SUREÑA S.A.	- - - - - - - - -	410/96	970	11940,56	11940,56
MUSTAFA GUSTAVO	16.806.181	289/96	970	5943,92	5943,92
FRAGAPA LEONARDO	13.334.318	110/96	970	5909,20	5909,20
BACIANI MARIO	14.305.140	254/96	970	3047,90	3047,90
ACHAVAL ANTONIO	17.498.244	035/94	970	2054,30	2054,30
RIERA PABLO S.	21.604.878	307/96	970	4063,60	4063,60
CERRUDO MYRIAM F.	20.415.671	263/96	970	5525,72	5525,72
NEYRA JORGE OMAR	22.129.994	335/96	970	5943,92	5943,92
OLIVA MARTIN	11.133.967	401/96	970	14755,50	14755,50
FLORES JORGE	10.730.692	343/95	970	4388,54	4388,54
BENCER S.A.	- - - - - - -	092/96	970	6682,86	6682,86
LEMARCHAND JUAN	10.228.236	182/96	970	5000,00	5000,00
MAIDANA EDUARDO	14.195.575	190/95	970	4634,66	4634,66
PICHARD BEDIA F.	92.528.124	222/96	970	5074,35	5074,35
PETROCELLI G.	12.491.527	090/95	970	8569,04	8569,04

e. 22/10 Nº 251.002 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

Se cita a las personas abajo enumeradas para que dentro de los (10) días hábiles, comparezcan en los Sumarios que se especifican a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones a los arts. del Código Aduanero que se detallan, (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana art. 1001 C.A., bajo apercibimiento del art. 1.004. Fdo.: JOSE ARMANDO IBAÑEZ ADMINISTRADOR (I) A CARGO DE LA ADUANA DE LA QUIACA, sito en Avda. La Madrid 555 La Quiaca.

SA 34 Nº	INCULPADOS	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
121/98	ANZE OILO, Mamerto	947	$ 715,28	$ 157,41
122/98	CHIRI CHOQUE, Pablo	947	$ 1.758,24	$ 375,95
123/98	CORTEZ DE RODRIGUEZ, Flora	947	$ 1.434,30	$ 207,15
124/98	SUTURI QUEVEDO, Mario	947	$ 1.081,74	$ 231,30
125/98	ARCE AMARU, Rodolfo	987	$ 4.922,30	$ 2.106,67
127/98	AYALA, Eva Miriam	987	$ 997,72	$ 417,70
128/98	QUIROGA, Nelida	987	$ 515,24	$ 239,84
129/98	ARUQUIPA CALLE, Julio	947	$ 130,68	$ 29,64
130/98	GONZALEZ, Valentina	987	$ 526,10	$ 220,10
131/98	GUANCO, Bernardo	947	$ 715,66	$ 189,53
132/98	MAMANI GUTIERREZ, Segundina	987	$ 549,69	$ 236,04
134/98	GUARACHI CAYOJA, Freddy G.	947	$ 299,40	$ 64,02
135/98	SORIANO, Eusebia	947	$ 366,10	$ 80,85
136/98	CUENCA IBARRA, Mario	947	$ 481,00	$ 113,00
137/98	SANCHEZ BEDOYA, Narda Magda y BEDOYA SOSA, Irene	947	$ 320,32	$ 67,95
146/98	ENRIQUEZ MORALES, Vilma	947	$ 596,30	$ 109,45
150/98	ECHEVERRI PULGARIN, Silvio	987	$ 751,43	$ 287,99
153/98	CRUZ, María	947	$ 646,76	$ 151,00
156/98	MOGRO, Sabina	947	$ 106,92	$ 22,86

La Quiaca, 14/10/98

e. 22/10 Nº 250.997 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTIFICACION

QUEDA(N) UD.(S) NOTIFICADO(S) EN LOS TERMINOS DEL ART. 786 DEL CODIGO ADUANERO DE LA LIQUIDACION QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE CUYO IMPORTE DEBERA SER ABONADO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, VENCIDO EL MISMO, EL IMPORTE ANTES INDICADO SERA EXIGIDO CON MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVEEN LOS ARTS. 794 Y 799. CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA PRESENTE LIQUIDACION SE APLICARAN LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS POR EL ART. 1122 DEL MISMO CUERPO LEGAL. LUGAR DE PAGO: ADUANA DE ORAN, CARLOS PELLEGRINI Nº 139 ORAN (SALTA), DE LUNES A VIERNES, DE HORAS 07:00 A 15:30.

EXPEDIENTE	INTERESADO	CARGO	IMPORTE EN $
SA-76-90-312	PACE SUSANA YOLANDA	716/95	1958.66
SA-76-90-395	CARRANZA CELSO FELIPE	852/95	1760.87
SA-76-90-380	MERILES ELBIO FELIPE	855/95	1602.98
SA-76-90-013	CHOQUECHAMBI MARTIN JANCO	758/95	2484.15
SA-76-90-416	VALLEJOS FIDELA ISABEL	846/95	1255.36
SA-76-90-010	TORREZ JULIO ALBERTO	2601/96	2016.83
SA-76-90-001	ESPINOZA NATIVIDAD	753/95	3662.62
SA-76-90-065	JANCKO JULIA	776/95	1096.09
SA-76-90-414	CAMPERO JORGE ANTONIO	996/95	4249.91
SA-76-90-410	ROMERO MARIA ANGELICA	847/95	1456.44
SA-76-90-345	LOZANO BERTA	748/95	1652.79
SA-76-90-275	CUELLAR ELVIRA	704/95	1373.93
SA-76-90-273	SOSA VILMA	702/95	1078.17
SA-76-90-256	ROJAS SATURNINA SATUKA	808/95	1337.12
SA-76-90-268	PORCEL SANTIAGO	812/95	1093.22

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

e. 22/10 Nº 250.992 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTIFICACION

QUEDA(N) UD.(S) NOTIFICADO(S) EN LOS TERMINOS DEL ART. 786 DEL CODIGO ADUANERO DE LA LIQUIDACION QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE CUYO IMPORTE DEBERA SER ABONADO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, VENCIDO EL MISMO, EL IMPORTE ANTES INDICADO SERA EXIGIDO CON MAS LOS ACCESORIOS QUE PREVEEN LOS ARTS. 794 Y 799. CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA PRESENTE LIQUIDACION SE APLICARAN LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS POR EL ART. 1122 DEL MISMO CUERPO LEGAL. LUGAR DE PAGO: ADUANA DE ORAN, CARLOS PELLEGRINI Nº 139 ORAN (SALTA), DE LUNES A VIERNES, DE HORAS 07:00 A 15:30.

EXPEDIENTE	INTERESADO	CARGO	IMPORTE EN $
SA-76-90-394	GONZALEZ EUSTAQUIO	853/95	$ 960,72
SA-76-90-397	VALDEZ ROJAS CARLOS VICTOR	851/95	$ 968,75
SA-76-90-291	RAMOS NILDA	710/95	$ 721,75
SA-76-90-323	GONZALEZ REINERIA	721/95	$ 976,65
SA-76-90-317	CASIMIRO CARMELO	718/95	$ 676,14
SA-76-90-310	LUCERO PABLO ANTONIO	715/95	$ 666,35
SA-76-90-289	TAPIA VARGAS OLGA	709/95	$ 576,87
SA-76-90-088	RUIZ PASTORA	006/96	$ 942,59
SA-76-90-088	SANDOVAL VIVIANA	007/96	$ 942,59
SA-76-90-087	ESPINOZA NATIVIDAD	005/96	$ 544,01
SA-76-90-084	ORTEGA CELIA	003/96	$ 651,73
SA-76-90-052	RAMOS CARI LUIS	769/95	$ 643,65
SA-76-90-351	STRASCHENCO NESTOR RENE	993/96	$ 995,51
SA-76-90-287	SOTO AIZA MARTINA	708/95	$ 547,35
SA-76-90-374	MAMANI BENANCIA	820/95	$ 681,51
SA-76-90-340	MIRANDA MARTHA JULIA	731/95	$ 788,83
SA-76-90-330	INCA MAMANI TEODORA	724/95	$ 681,51
SA-76-90-367	CENTENO MARCELINA	994/95	$ 658,32
SA-76-90-756	TORREZ MARAZ AUSEBIO	459/95	$ 552,83
SA-76-91-005	MAMANI AURORA	014/95	$ 428,81
SA-76-88-845	CAZON SALOMON	444/97	$ 932,91
SA-76-90-277	PORCEL SANTIAGO	453/97	$ 885,01
SA-76-90-274	CANO JULIA	703/95	$ 782,09
SA-76-90-269	COCA BERNA	814/95	$ 700,26
SA-76-90-267	CARDOZO BERNARDINA	987/95	$ 846,94
SA-76-90-264	GUZMAN GERARDO JOSE	783/95	$ 638,24
SA-76-90-263	LAY MARMADUQUE SALVADOR	811/95	$ 957,18
SA-76-90-255	ONTIVEROS ISIDORA	807/95	$ 559,25
SA-76-90-254	FARFAN ALBERTA	813/95	$ 847,58
SA-76-90-251	GUZMAN CLAUDIO MARCIAL	806/95	$ 747,46
SA-76-90-132	CRUZ GUTIERREZ ANGELICA	502/97	$ 662,38
SA-76-91-009	DUARTE GREGORIA		$ 954,21
SA-76-90-117	JURADO ESTRADA ANTONIA	019/96	$ 599,11

ALBA G. DE LA VEGA, Administrador (Int.) Aduana de Orán.

e. 22/10 Nº 250.999 v. 22/10/98

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Disposición Nº 100/98

Bs. As., 15/10/98

VISTO la Disposición Nº 46/97 dictada por la Auditoría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Disposición, se aprobó el régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales en el ámbito de la Auditoría General de la Nación.

Que la Auditoría Interna es responsable de la recepción, conservación, custodia, archivo, registro y de velar por el cumplimiento de la obligación impuesta por este régimen.

Que dicho régimen establece en su artículo 9º (Anexo I) la obligatoriedad, por parte de la Auditoría, de conservar las declaraciones, por un lapso de seis (6) años contados a partir de la fecha de desvinculación del funcionario o hasta la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales promovidas a su respecto, lo que fuera posterior.

Que el análisis efectuado, de las normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables a la prescripción de acciones que pudieran entablarse por parte de la Administración, como consecuencia del accionar de sus agentes, aconseja extender el período de guarda a diez (10) años.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 08/10/98, prestó conformidad al criterio sustentado por la presente.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Nación ejerce la representación del Organo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 9º del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales aprobado por Disposición Nº 46/97 - A.G.N., el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 9º — Las declaraciones juradas se mantendrán en poder de la Auditoría General de la Nación durante diez (10) años, contados a partir de la fecha de desvinculación del funcionario o hasta la culminación de las actuaciones administrativas o judiciales promovidas a su respecto, lo que fuera posterior. Transcurrido el término correspondiente serán destruidas".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Auditor General a/c Presidencia, Auditoría General de la Nación.

e. 22/10 Nº 250.991 v. 22/10/98

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 353/98

Bs. As., 20/10/98

VISTO el expediente Nº 2801/98 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde SIEMBRA AFJP S.A. solicita autorización para una modificación accionaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 del expediente Nº 2801/98 obra la presentación efectuada por SIEMBRA AFJP S.A., solicitando autorización para la modificación accionaria a que da lugar el contrato de compraventa de 50.000 acciones por parte de Cía Previsional Citi S.A. a la Corporación Bancaria de España S.A.

Que a fs. 265/78 obra copia del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de SIEMBRA AFJP S.A. de fecha 06/07/98, que modificó su Estatuto Social y aprobó un aumento de $ 1.000.000 en el Capital Social, mediante la emisión de 1.000.000 de acciones suscriptas íntegramente por Corporación Bancaria de España S.A. y Citicorp Pensión Management Ltd., con expresa renuncia al derecho de preferencia y de acrecer de los restantes accionistas.

Que a fs. 97/104 obra copia de la asamblea de accionistas de Compañía Previsional Citi S.A. que aprobó la modificación de su Estatuto Social, en particular su actual denominación por la de Compañía Previsional Citi-Argentaria S.A.

Que SIEMBRA AFJP S.A. ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley Nº 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, en materia cambios en la estructura accionaria de administradoras de fondos de jubilaciones pensiones.

Que del estudio técnico realizado por el Departamento de Autorizaciones no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b), d) y q) del artículo 118 e incisos a) y b) del artículo 119 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y las Instrucciones Nº 2, 5 y 9 de esta Superintendencia, el cambio en la composición accionaria a que da lugar, el contrato de compraventa de 50.000 acciones de SIEMBRA AFJP S.A. por parte de Cía. Previsional Citi S.A. a la Corporación Bancaria de España S.A. y el aumento del Capital Social aprobado en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de SIEMBRA AFJP S.A. celebrada el 06/07/98 que fuera suscripta íntegramente por Citicorp Pensión Management Ltd. y Corporación Bancaria de España S.A. quedando conformada la estructura accionaria de la siguiente manera:

Accionista	Ordinaria Clase "A"	Ordinaria Clase "B"	Ordinaria Clase "C"	Preferida Clase "A"	Preferida Clase "B"
Citicard S.A.	50.000				
Citicorp Pensión Management Ltd.	170.000			330.000	
Corporación Bancaria de España S.A.		220.000			330.000
Cía Previsional Citi S.A.			9.900.000		
Total	220.000	220.000	9.900.000	330.000	330.000

ARTICULO 2º — La administradora deberá remitir a esta Superintendencia la siguiente documentación; dentro los cinco días (5) de su asiento, copia autenticada del registro de accionistas de SIEMBRA AFJP S.A.; dentro los cinco días (5) de su inscripción en la inspección General de Justicia, copia autenticada de las modificaciones estatutarias aprobadas por las asambleas de accionistas del 06/07/98 correspondientes a SIEMBRA AFJP S.A. y a Cia. Previsional Citi S.A.

ARTICULO 3º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 22/10 Nº 251.278 v. 22/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Posadas, 3/9/98

Por resolución de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, recaída en "Expte. Nº 3574/98" se hace saber que el día 10 de noviembre del cte. año a las 8 horas, se procederá a la incineración de los expedientes pertenecientes al Juzgado Federal de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Posadas (Secretarías Nº 1, 2 y 3) y Juzgado Federal de 1ª Int. en lo Civil, Com. y de lo Cont. Ad. de Posadas (Sec. Civil, Com. y de lo Cont. Adm.), correspondiente a los años 1940 a 1988. Asimismo se hace saber que la nómina está a disposición de los interesados en el Archivo sito en Avda. Mitre 2358, P.B. de esta ciudad y que los pedidos de exclusión deberán formularse dentro de los treinta días de vencida la publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Misiones, por el término de tres días. Fdo. Dres. MARIO OSVALDO BOLDU, Presidente. Dra. NORMA M. N. VIGNEAUX, Dra. MIRTA D.T. DE SKANATA, Jueces de Cámara y Dr. JOSE A. AMBROZEVICH, Prosecretario de Cámara.

e. 20/10 Nº 169.382 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13/10/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Victoria Graciela PALERMO DE SUBIZAR, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 20/10 Nº 250.192 v. 22/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

13/10/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Argentino Norberto CANCIANI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 20/10 Nº 250.191 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MAGNANO Alfredo Eduardo, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 066.609/88 Sumario Nº 2393, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.177 v. 22/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad YAMARY o YAMARI Sociedad Anónima y a los señores HALLE Oscar Federico y MIQUEO Andrés Fermín, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº025.482/91 Sumario Nº 2359, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/10 Nº 250.176 v. 22/10/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)